REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 Nº 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

11001400307520170072300

TIPO DE PROCESO:

EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

RAFAELINO MARTINEZ PINTO

C.C. 17.065.553

MENOR CUANTIA

DEMANDADO:

LUZ DARY PRADA GOMEZ

Remate
27/mayo/2021
09:00 a.m.
Inmueble

075-2017-00723-01- J. 13 C.M.E.S.

11001400307520170072301

...DE COLOMBIA
...DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

SENTENCIA

...UTO 440-468 C.G.P. ( ), NIEGA EJECUCION ( ) NIEGA PRETENSIONES ( ), SENTENCIA ( )

FECHA: 17/10/17

Cuaderno 1

[redacted]

CUADERNO

1

PRINCIPAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **-REPARTO-**
Ciudad.

REF.- PODER.

RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.065.553 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO SILVA SISSA,** mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 80.264.745 de Bosa y T.P. No. 67.503 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en contra de la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, quien se identifica con la C.C. No. 52.601.549 de Pacho Cund., para que previos los trámites legales, obtenga el pago de la obligación hipotecaria y sus intereses, constituida por Escritura Pública No. Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015 , otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Confiero a mi apoderado todas las facultades que requiera para el logro de su gestión, así como las previstas en el art. 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, cobrar el valor total de las sumatorias de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el juzgado de conocimiento, sin restricción ni límite alguno, girando los oficios de títulos a cobrar a su nombre, sustituir, y reasumir este poder y en general lo necesario para mi debida asistencia judicial.

Señor Juez, Atentamente,

RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO
C.C. No. 17.065.553 de Bogotá

Acepto,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **MARTINEZ PINTO RAFAELINO** quien se identificó con: **C.C.** No. **17065553** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 30/06/2017 09:47:44.503852

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

382746 2[illegible]0.621

Func.c: SYSADM

Jose Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 73 No. 59 - 12 SUR
Centro Comercial Metro Sur - Local 221
Teléfono: 719 00 78

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2914

DE FECHA : 23 DE DICIEMBRE DE 2.015

ACTO O CONTRATO : HIPOTECA

OTORGANTES : FRADA GOMEZ LUZ DARY
MARTINEZ PINTO RAFAELINO
CANCELACION HIPOTECA

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

SEÑOR USUARIO

La notaria Cincuenta y Seis de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calle 1a. y 99
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a. Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Anotación.

NOTA: El pago del Impuesto de Registro Zona sur se hace ante la misma oficina de registro
El pago del Impuesto de Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro
El pago del Impuesto de Registro Zona Norte se hace en la Caja Agraria ubicada en la Calle 72 con Carrera 11

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.
Zona Centro: Calle 26 Nº 13-49 Int. 101 Tel.: 283 3492
Zona Norte: Calle 74 Nº 13-40 Tel.: 249 1816
Zona Sur, Autopista Sur: (Diagonal 44 S) Nº 50-61 Piso 3 Tel.: 238 1158

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
Centro: Carrera 9a. Nº 16-21 Tel.: 334 7900
Norte: Carrera 15 Nº 93A-10 Tel.: 610 9988
Soacha - Cazucá: Transversal 7 Nº 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital
Carrera 30 Nº 24-90 Tel.: 268 7413

Oficina Catastro
Carrera 30 Nº 24-90 Torre B Piso 2 Tel.: 269 7111

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 Nº 48-51 Tel.: 268 0700

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201 Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades
CAN: Avenida El Dorado Nº 46-80 Tel.: 222 0566

Ministerio de Hacienda
Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 7A Nº 6-45 Tel.: 284 5400

Superintendencia de Bancaria
Calle 7 Nº 4-49 Tel.: 208 0280

HAGAMOS DE COLOMBIA UNA NACION DE PAZ

IA CINCUENTA Y SEIS NOTARIA CINCUENTA Y SEIS NOTARIA CINCUENTA Y SEIS NOTARIA CINCUENTA Y SEIS NOTARIA CINCUENTA Y SEIS

2914

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR.4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-961849	CODIGO CATASTRAL	00455008103000000000
UBICACION DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
	CUND.	BOGOTA D.C.	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION: TV 77 H No. 71 A 07 SUR		
RURAL:			

D O C U M E N T O

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.914	23-12-2015	NOTARIA 56	BOGOTA D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO E S P E C I F I C A C I O N	VALOR DEL ACTO
0774	CANCELACIÓN HIPOTECA	$20.000.000=
0203	HIPOTECA	$35.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION
BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA	20.993.916
PRADA GOMEZ LUZ DARY	52.601.549
MARTINEZ PINTO RAFAELINO	17.065.553

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56)

República de Colombia

Nº 2914

Aa028596288

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.914. ----------

DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE. ----------

DE FECHA: VEINTITRéS (23) DE DICIEMBRE - DE DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

. . . . . INFORMACIÓN GENERAL . . . . . .

==========

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0774	CANCELACIÓN HIPOTECA	$ 20.000.000,oo
0203	HIPOTECA	$ 35'000.000,oo

==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. . . . . .

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA * VEREDA: *** URBANO (X) . .

INMUEBLE OBJETO DE LOS CONTRATOS: LOTE Nº 24, MANZANA "B", URBANIZACIÓN JOSé MARÍA CARBONELL, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL EXISTE, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 77H No. 71A-07 SUR, INCLUYE TRANSVERSAL 77H Nos. 71A-05/09/11/13 SUR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 961849 . . . . . .

CEDULA CATASTRAL No. 00455008103000000000 . . . . . .

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
CANCELACIÓN HIPOTECA.	
DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA . . .	C.C.# 20.993.916
A : PRADA GOMEZ LUZ DARY.	C.C.# 52.601.549
HIPOTECA.	
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY.	C.C.# 52.601.549
A : MARTINEZ PINTO RAFAELINO	C.C.# 17.065.553

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRéS (23) días del mes de DICIEMBRE de dos mil quince (2.015), ante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia 03/11/2015 1041519aOAIA9OKC

Ca146605445

26-08-2015 1036395KCDRRDRaX

mi, **BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA**, Notario Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --------

==========

. . . . . **PRIMER ACTO.** . . . . . .

. . . . . **CANCELACIÓN HIPOTECA.** . . . . . .

==========

COMPARECIÓ: la señora **MARÍA ADELAIDA BALLESTEROS CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.993.916 expedida en Tenjo, Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en su propio nombre y manifestó: ----------

PRIMERO. Que por haber recibido de la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.601.549 expedida en Pacho, Cundinamarca, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que le había entregado en calidad de mutuo o préstamo y estando satisfechos los intereses pactados sin que al respecto nada quede pendiente, la exponente Acreedora, declara: ----------

A) TOTALMENTE CANCELADAS LA DEUDA E HIPOTECA DE PRIMER GRADO que a su favor constituyó **LA DEUDORA** como garantía de pago del capital mutuado, mediante escritura pública número **dos mil ciento noventa y seis (2196) de fecha nueve (9) de Noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá,** y anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-961849.** -

B) Libre del gravamen hipotecario de primer grado que sobre él pesa, el inmueble consistente en: **UN LOTE DE TERRENO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA CARBONELL, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN QUE EN EL EXISTE, INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., SEÑALADO CON LA NOMENCLATURA URBANA OFICIAL TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE H (77H) NÚMERO SETENTA Y UNO A CERO SIETE SUR (71A-07 SUR) INCLUYE LAS DIRECCIONES SECUNDARIAS TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE H (77A) NÚMEROS SETENTA Y UNO A CERO CINCO, CERO NUEVE, ONCE, TRECE SUR (71A-05/09/11/13 SUR), Cédula Catastral N° 00455008103000000000, cuya cabida, linderos y demás especificaciones en la nombrada escritura se expresan;----------

C) Exenta la Deudora **LUZ DARY PRADA GOMEZ** de la responsabilidad personal contraída y a paz y salvo para con **EL ACREEDOR** en razón del crédito que por todo concepto se cancela; y ----------

D) Sin valor ni efecto jurídico alguno la escritura Número dos mil ciento noventa y seis (2196) de fecha nueve (9) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá. ----------

==========

. . . . . SEGUNDO ACTO. . . . . .

. . . . . HIPOTECA. . . . . .

==========

COMPARECIERON: la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía No.52.601.549 expedida en Pacho, Cundinamarca, quien obra en nombre propio, parte que en el texto de este documento se llamará **LA DEUDORA**; y por la otra parte, el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10414aOAIAKOKC9I 03/11/2015 República de Colombia

Ca146605444

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señor **RAFAELINO MARTINEZ PINTO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.065.553 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de mutuo o préstamo comercial, con intereses y garantía hipotecaria de PRIMER GRADO, regulado por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demás normas complementarias y por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.** Que la compareciente **LUZ DARY PRADA GOMEZ** se reconoce y constituye DEUDORA de **EL ACREEDOR, RAFAELINO MARTINEZ PINTO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35'000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, capital que cancelarán en dinero efectivo o en cheque de gerencia, en el plazo de VEINTICUATRO (24) meses o sea dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, prorrogable a voluntad de las partes. ----------

SEGUNDA. Que sobre el capital mutuado y durante el plazo pactado, **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, un interés corriente liquidado al dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco primeros días calendario de cada mensualidad, en forma sucesiva e ininterrumpida, en la residencia de **EL ACREEDOR** en esta ciudad, a su orden o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

PARÁGRAFO.- No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999. ------

TERCERA. Que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma estipulada o una vez extinguido el plazo convenido, **LA DEUDORA** cubrirá como sanción penal, un interés que se liquidará en un uno por ciento (1%) adicional a la tasa corriente pactada, sin que la aceptación del pago de intereses moratorios implique en forma alguna prórroga del plazo y sin perjuicio del ejercicio del derecho por parte de **EL ACREEDOR** a iniciar las acciones tendientes a obtener el recaudo total e inmediato de su crédito. --------

CUARTA. Que la ciudad de Bogotá, Distrito Capital es el lugar convenido para el pago tanto del capital mutuado como de los intereses pactados, pago que hará directamente a su **ACREEDOR**, a su orden o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial se somete a los jueces y tribunales de esta ciudad, pues renuncia a domicilio y vecindad. -----

QUINTA. Que **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el presente contrato y exigir por los medios legales a que hubiere lugar, el pago inmediato de toda la deuda, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: A) Mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. B) Persecución del inmueble dado en garantía, por terceros en ejercicio de cualquier acción real o personal. C) Enajenación total o parcial del mismo sin la previa cancelación de este crédito; D) Si el referido inmueble es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento escrito de **EL ACREEDOR**; E) Si el inmueble sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste

República de Colombia 10412AQOKCGIOaIA 03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605442
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL **ACREEDOR**; y F) En el evento en que por cualquier causa, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**.----------

SEXTA. Que si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, los gastos y costos que demande la cobranza, incluso los honorarios del abogado que intervenga, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **LA DEUDORA**, quien en tal evento renuncia al derecho de nombrar perito y secuestre de bienes embargados, a fin de que **EL ACREEDOR** haga tal designación.----------

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione la iniciación del proceso de la cobranza y los honorarios del abogado, que se fijan en un veinte por ciento (20%) del capital, serán cancelados por **LA DEUDORA**. ----------

SÉPTIMA. Queda entendido en todo caso, que la acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que emanan de este contrato. Al tal efecto, **LA DEUDORA** renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquélla que se refiera a error de cuenta, así como también renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. ----------

OCTAVA. **LA DEUDORA** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley, previa notificación para los efectos de pago, cualquier cesión o endoso que **EL ACREEDOR** haga del presente crédito y de la garantía que lo ampara. Queda terminantemente prohibido a **LA DEUDORA** hacerse sustituir total o parcialmente por un tercero en las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones que emanan de este contrato, sin la previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**, quien en caso de no otorgarla, puede declarar este contrato de plazo vencido y proceder a su cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales previstas para **LA DEUDORA**. ----------

NOVENA. Que **LA DEUDORA** expresamente renuncia a todo derecho o beneficio que por ley, decreto, resolución o providencia, pudiere disminuir o cancelar el valor de este crédito en capital o en intereses y en los términos que en este contrato de mutuo comercial se han pactado. ----------

DÉCIMA. Muerta **LA DEUDORA**, si ocurriere el evento de acción judicial, **EL ACREEDOR** podrá cumplir el precepto del Artículo 1434 del Código Civil respecto de uno solo de los herederos a su elección y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. ----------

DÉCIMA PRIMERA. **LA DEUDORA** se reserva el derecho de pagar la totalidad del capital mutuado, antes del vencimiento del plazo estipulado para su cumplimiento, evento en el cual, reconocerá a **EL ACREEDOR**, una mensualidad de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto". -----

PARAGRAFO: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. En la prórroga que eventualmente pudiera pactarse, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de mutuo continuarán regulándose por las estipulaciones consignadas en este instrumento. ----------

DÉCIMA TERCERA. Que **LA DEUDORA** además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto cumplimiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 104151 9aOAIA4OKC 03/11/2015 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca146605440

COPIA CAMPO PAGINA 1 OSTI

29-05-2015 16391DE5FDRaNS9CX

de esta obligación, constituyendo **HIPOTECA FORMAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO,** a favor de su **ACREEDOR, RAFAELINO MARTINEZ PINTO,** sobre el siguiente bien de su propiedad: LOTE NÚMERO VEINTICUATRO (24), MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ MARIA CARBONELL, con una extensión superficiaria de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M²), junto con la casa de habitación que en él existe, inmueble ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido con la nomenclatura urbana oficial Transversal setenta y siete H (77H) número setenta y uno A cero siete Sur (71A-07 Sur), incluye las direcciones secundarias Transversal setenta y siete H (77H) números setenta y uno A cero cinco, cero nueve, once, trece Sur (71A-05/09/11/13 Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts.) con zona verde que separa la vía peatonal transversal tercera A (3ª-A). **POR EL FONDO:**En extensión de seis metros (6.00 Mts.) Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **POR EL COSTADO DERECHO:** En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con zona verde. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-961849,** con la Cédula Catastral Número **004550081030000000000** y el CHIP AAA0051KTHK. **PARAGRAFO.** No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, el inmueble descrito se hipoteca como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras, anexidades, usos y servidumbres legales, servicios públicos instalados en el inmueble, asi como las adiciones y mejoras que se le hagan en el futuro sin reserva alguna. ----------

DÉCIMA CUARTA. LA DEUDORA adquirió el inmueble sobre el cual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituye hipoteca, así: 1.- Un cincuenta por ciento (50%) por compraventa efectuada a CLARA ELISA BEJARANO SIERRA y MAURICIO GONZALEZ RUIZ, por medio de la escritura pública número setenta y nueve (79) del diecisiete (17) de Enero de dos mil siete (2007) de la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá; y 2.- El restante cincuenta por ciento (50%) por compraventa efectuada al señor JAIME ENRIQUE MOLINA SANCHEZ, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos noventa y cuatro (3994) del seis (6) de Agosto de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, inscritas ambas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-961849.** ---------

DÉCIMA QUINTA. Garantiza **LA DEUDORA** que el inmueble descrito en este documento, es de su exclusiva propiedad y que se halla libre de hipotecas, con excepción de la que se cancela en la primera parte de la presente escritura, de embargos judiciales, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y en general libre de gravámenes o limitaciones que puedan afectar, limitar o resolver su dominio, pero que en todo caso, compromete su responsabilidad personal en el saneamiento del mismo. -----

DÉCIMA SEXTA. Que por medio del presente instrumento público **LA DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente al señor Notario para que en el evento de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento, compulse y expida a **EL ACREEDOR** cuando éste lo solicite, un segundo ejemplar de dicha copia, que preste mérito ejecutivo, sin necesidad de

República de Colombia 10413AIADOKCKIOa 03/11/2015 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca146605438

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplir ningún otro requisito adicional.----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos de constitución de esta hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR**, los del certificado de tradición y libertad del inmueble gravado en el cual se incluya la inscripción de esta hipoteca en el grado convenido y los de la posterior cancelación de la misma.----

PRESENTE, **EL ACREEDOR: RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO**, de condiciones civiles ya conocidas, manifestó: Que acepta la presente escritura, las estipulaciones y la hipoteca de primer grado que a su favor constituye LA DEUDORA, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

==========

INDAGACIÓN LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854/2003. EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6º DE LA LEY 258 DE 1.996, INDAGO A **LA DEUDORA** SOBRE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: A.- QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. --- B.- QUE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL CONSTITUYE GRAVAMEN HIPOTECARIO, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---------

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estado civil, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de las otorgantes y del Notario. En caso de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por éllos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA esta escritura pública por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, la aprueban y en señal de asentimiento la firman junto con el suscrito Notario que en esta forma la autoriza. ----------

COMPROBANTES FISCALES: . . . . . .

DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2015. FORMULARIO No. 20152010116287762231. REFERENCIA RECAUDO 15012342582. DIRECCIÓN: TV 77H 71A-07 SUR. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00961849. CEDULA CATASTRAL 004550081030000000000. CHIP AAA0051KTHK. AVALÚO $119.508.000. FECHA PRESENTACIÓN 10-04-2015.----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL CONSECUTIVO No. 403739. DIRECCIÓN PREDIO: TV 77H 71A-07 SUR. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-961849. CEDULA CATASTRAL: -------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411OKCKIOaIAAA
Ca146605436
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00455008103000000000. CHIP AAA0051KTHK. FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-12-2015. FECHA DE VENCIMIENTO: 20-01-2015.--- VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

ADVERTENCIA DE REGISTRO: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES SOBRE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE HIPOTECA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TéRMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA Y DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DENTRO DEL TéRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, INDICÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO EN SU INSCRIPCIÓN CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel seguridad números: Aa08596289 , Aa028596290, Aa028596290, Aa028596291, Aa028596292, Aa028596293, Aa028596294.

DERECHOS NOTARIALES:	**$121.278.50 + $76.278.50 . . . .**
SUPERINTENDENCIA:	**$ 7.250.oo. . . . . .**
FONDO DE NOTARIADO:	**$ 7.250.oo. . . . . .**
I.V.A.:	**$ 54.009.28. . . . . .**

RESOLUCIÓN 0088 DE ENERO 08 DE 2014, SUPERNOTARIADO.

MARÍA ADELAIDA BALLESTEROS CONTRERAS
C.C.# 20993916 Fenicio
TEL.# 8036896 - 3163864215

COPIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

№2914

PIN DE SEGURIDAD: FeIAAAWZGL7Q6S

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 77H 71A 07 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-961849

Cédula Catastral: 00455008103000000000

CHIP: AAA0051KTHK

Fecha de expedición: 21-12-2015

Fecha de Vencimiento: 20-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 403739

)OMIDU\TS01CC01:cepatarr1/DEVOPR(CVGARZON1 DEC-21-15 08:05:19 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10412AIOKC9IOaIA
Ca146605447
Cadena s.a. Nit. 830.095.340

1112366 549323 1/1 01349850347

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

AÑO GRAVABLE 2015

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2015201011628776231**

No. de referencia del recaudo **15012342582** **201**

223304

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0051KTHK	**050S00961849**	**00455008103000000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **TV 77H 71A 07 SUR**

2014

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M^2) **48**	6. CONSTRUCCIÓN (M^2) **348.95**	7. TARIFA **9.5**	8. AJUSTE **113,000**	9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
LUZ DARY PRADA GOMEZ	**CC 52601549**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **TV 77 H 71 A 07 SUR**	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta **10/ABR/2015**	Hasta **19/JUN/2015**
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	119,508,000	119,508,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,022,000	1,02
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,022,000	1,022,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,022,000	1,022,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,022,000	1,022,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	102,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	920,000	1,022,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☑	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	102,000	102,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,022,000	1,124,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

02 BANCO POPULAR Recaudo con Pago
Ofi: 956 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 1
Fecha: 10/04/2015 9:00:13
Sticker: 0295830245819 J: N
No. Form: 150123[illegible]42582 Consec. 04
Ef: $920.000,00 Cheq: $0,00

CONTRIBUYENTE

1112366 549323 1/1 01349850347

Nº 2914

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Radicación No.: 279090
Fecha: 13/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JAIME ENRIQUE MOLINA SANCHEZ	C	11521433	50	N
	LUZ DARY PRADA GOMEZ	C	52601549	50	N

Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	79	17/01/2007	BOGOTA D.C.	56	050S00961849

Documento soporte para inscripción

formación Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 77H 71A 07 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
TV 77H 71A 05 SUR
TV 77H 71A 09 SUR
TV 77H 71A 11 SUR
TV 77H 71A 13 SUR

Dirección(es) anterior(es):
TV 3A 1 77 BOSA FECHA:24/02/1998
DG 71 A SUR 78A 21 FECHA:02/09/2003

Código de sector catastral: 004150 81 03 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 00455008103000000000

IDU: AAA0051KTHK

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso 001 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
48.00	348.95

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 119,508,000.00	2015
2	$ 110,290,000.00	2014
3	$ 86,092,000.00	2013
4	$ 78,445,000.00	2012
5	$ 74,357,000.00	2011
6	$ 50,911,000.00	2010
7	$ 47,140,000.00	2009
8	$ 42,914,000.00	2008
9	$ 41,066,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152790907**

República de Colombia
10414aOAIAUOKC9I
03/11/2015
Para uso exclusivo de copias certificadas y documentos del archivo notarial
Ca14605449
ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 B

№2914

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 961849
Referencia Catastral: AAA0051KTHK
Cédula Catastral: 004550081030000000
No. Consulta: 2015-1156074
Fecha: 21-12-2015 10:28 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de *Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración*; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CONSUELO BRICEÑO TORRES
NOTARÍA 53
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.914.- DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . . . .



LUZ DARY PRADA GOMEZ
C.C.#52.601549
TEL.#3133652064



RAFAELINO MARTINEZ PINTO
C.C.№17.065553
TEL.# 3125691282

EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

cb.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

Cadena S.A. NIt. 890.900.534-6 28-08-2015 16394Xa9SXEDERDR

Es fiel y PRIMERA COPIA de la Escritura Publica
No. 2914. del 23. de Diciembre de 2015.
que expido en 09 hojas útiles con destino al
CESIONARIO Rafaelino. Martinez Pinto.
Esta copia presta mérito ejecutivo conforme al
Artículo 80 del D.L. 960 de 1970.
Dada en Bogotá D.C. a, 29 DIC. 2015

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
Notario Cincuenta y Seis Bogotá D.C.

Ca146605433

03/11/2015 10413AIAOOKCKIOa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

cadena s.a. NIT. 860.861.340

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:42:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-131 se calificaron las siguientes matriculas:
961849

Nro Matricula: 961849

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051KTHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSV 3A 1-77
2) DIAGONAL 71 A SUR #78A -21
3) TV 77H 71A 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 14 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131
cumento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA 20993916
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131
Documento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X
A: MARTINEZ PINTO RAFAELINO 17065553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				15 ENE 2016

ABOGA238,

ls

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201702112891
Referencia/CUS: 17022157623974640
Fecha: 21 de Febrero de 2017 a las 07:36:52 **Valor:** $15,700

CIRCULO EMISOR: 50S
KIOSKO: 12407

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :**_____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17022157623974640 **MATRICULA:** 961849 **BOGOTA ZONA SUR-50S**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062068906237356 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 11:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACIÓN: 86-49173 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051KTHK**COD CATASTRAL ANT: BS D 1 BIS A T 3 A 24

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 24 MANZANA 8. URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL AREA DE 48.00M2. LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 344 DE 12-03-86 NOTARIA 22 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 050-0 URBANIZACION "JOSE MARIA CARBONELL" QUE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD PROPIEDAD HORIZONTAL EL POBLADO S.A., SEGUN ESCRITURA # 701 DE 5 DE AGOSTO DE 1.975,NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0156516;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.,SEGUN ESCRITURA # 7724 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.972,NOTARIA 4. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA 2683 DE 29 DE MAYO DE 1.973,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RADIO RELOJ S.A.,SEGUN ESCRITURA # 8325 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.960,NOTARIA 5. DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO NAVAS SEGUN ESCRITURA # 3309 DE 4 DE JULIO DE 1.956,NOTARIA 2. DE BOGOTA.- NESTOR QUEVEDO 1700

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) TV 77H 71A 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 71 A SUR #78A -21
1) TRANSV 3A 1-77

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 156516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-1986 Radicación: 8649173

Doc: ESCRITURA 344 del 12-03-1986 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $78,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: **HERNANDEZ PIÑEROS JOSE VICENTE**	**CC# 19072158**	**X**
A: **TELLEZ CORDOBA TEMILDA**	**CC# 23543847**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1988 Radicación: 8811768

Doc: ESCRITURA 2130 del 16-12-1987 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PIÑEROS JOSE VICENTE	CC# 19072158	
DE: TELLEZ CORDOBA TEMILDA	CC# 23543847	
A: **TAPIAS CASTRO MARIA NELLY**	**CC# 29463404**	**X**
A: **TORO RIGOBERTO**	**CC# 6279955**	**X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062068906237356 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 11:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-1991 Radicación: 35476

Doc: ESCRITURA 1739 del 11-06-1993 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY CC# 29463404

A: **TORO RIGOBERTO** **CC# 6279955** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-42785

Doc: ESCRITURA 4234 del 1992-12-16 00:00:00 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO RIGOBERTO CC# 6279955

A: **VALENCIA PINEDA JOSE OMAR** **CC# 91178292** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-20888

Doc: ESCRITURA 2134 del 16-09-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR CC# 91178292

A: **BEJARANO SIERRA CLARA ELISA** **CC# 52033122** **X**

A: **GONZALEZ RUIZ MAURICIO** **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-34083

Doc: ESCRITURA 597 del 07-04-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DG 71 A SUR # 78A -21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **BEJARANO SIERRA CLARA ELISA** **CC# 52033122** **X**

A: **GONZALEZ RUIZ MAURICIO** **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: **MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE** **CC# 11521433** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062068906237356 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 11:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: **PRADA GOMEZ LUZ DARY** **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433 X

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: **BEJARANO SIERRA CLARA ELISA** **CC# 52033122**

A: **GONZALEZ RUIZ MAURICIO** **CC# 79518829**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-77552

Doc: ESCRITURA 1467 del 29-07-2010 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: **MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE** **CC# 11521433** **X**

A: **PRADA GOMEZ LUZ DARY** **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50525

Doc: OFICIO 01978 del 02-06-2011 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011/0557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: **MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE** **CC# 11521433** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17271

Doc: OFICIO 4543 del 12-12-2011 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: **MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE** **CC# 11521433**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-97343

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062068906237356 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 11:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3994 del 06-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $39,222,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433

A: **PRADA GOMEZ LUZ DARY** **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-109732

Doc: ESCRITURA 2196 del 09-11-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: **BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA** **CC# 20993916**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA CC# 20993916

A: **PRADA GOMEZ LUZ DARY** **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: **MARTINEZ PINTO RAFAELINO** **CC# 17065553**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062068906237356 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 20 de Junio de 2017 a las 11:51:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-253388 **FECHA: 20-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

21

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **-REPARTO-**
Ciudad

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ

MARIO SILVA SISSA, mayor edad, domiciliado en Bogotá, abogado identificado con la C.C. No. 80.264.745 de Bosa y T.P. No. 67.503 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.065.553 de Bogotá, al Señor Juez presento demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, quien se identifica con la C.C. No. 52.601.549 de Pacho Cund., para que previos los trámites legales se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Ordene a la Demandada **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, pagar al demandante **RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO,** la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000.oo)**, como capital, que la primera nombrada se obligó a pagar al demandante, conforme a la Escritura Pública Hipotecaria No. Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

2. Ordene a la demandada pagar a favor del demandante los intereses de plazo causados sobre la suma mutuada de $35.000.000.oo, liquidados al máximo permitido por la ley, conforme a la certificación de intereses de la Super-Financiera, desde el 23 de febrero de 2.017, y hasta el 13 de julio de 2.017, día en que se presenta esta demanda y se declara terminado el plazo para el pago de la capital, por parte del demandante.

3. Ordene a la demandada pagar a favor del demandante los intereses de mora causados sobre la suma mutuada de $35.000.000.oo, liquidados al máximo permitido por la ley, conforme a la certificación de intereses de la Super-Financiera, desde el 14 de julio de 2.017 y hasta la fecha en que se pague la totalidad de la obligación insoluta.

4. Ordene que si la demandada NO acata el Mandamiento Ejecutivo, se prosiga la ejecución disponiendo la venta en pública subasta del inmueble cautelado, previos su embargo, secuestro y avalúo, cuya ubicación, cabida, linderos y demás especificaciones, se encuentran descritos (en el hecho segundo de esta demanda) en la Escritura Pública Hipotecaria Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, a la cual me remito, y que con el producto de la venta se paguen los dineros que aquí se cobran.

5. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES: Para garantizar el pago de la obligación que se ejecuta, presento *solicitud de medidas cautelares* en contra de la misma demandada **LUZ DARY PRADA GOMEZ**. Para el efecto la denuncia de bienes que hago, es bajo la gravedad del juramento como de propiedad y posesión de la misma demandada, Solicito:

— **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana "B" de la Urbanización José María Carbonell, con una extensión superficiaria de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m^2), junto con la casa de habitación que en el existe, inmueble ubicado en la zona de Bosa del Bogotá, cuya nomenclatura urbana oficial actual es TRANSVERSAL 77 H No. 71 A-07 SUR; inmueble cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: **POR EL FRENTE,** en seis metros (6.00 mts), con zona verde que separa la vía peatonal transversal 3 A; **POR EL FONDO,** en seis metros (6.00 mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; POR EL COSTADO DERECHO, en ocho metros (8.00 mts), con zona verde; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en ocho metros (8.00 mts), con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y la cédula catastral No. 00455008103000000000.

6. Solicito que con el mandamiento de pago se decreten las medidas cautelares aquí impetradas, ordenando expedir el oficio y Despacho Comisorio pertinentes, comunicando las cautelas a la oficina correspondiente.

7. Condenar en costas a la demandada, en la oportunidad procesal pertinente.

HECHOS:

1. La demandada **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, celebró con y a favor del demandante **RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO,** contrato de mutuo con intereses, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000.oo), con un plazo de dos (02) años contados a partir del 23 de diciembre de de 2.015, según Escritura Pública Hipotecaria No. Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

2. En la escritura antes mencionada y para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, la demandada constituyó hipoteca de primer grado sobre los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

"Un lote de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana "B" de la Urbanización José María Carbonell, con una extensión superficiaria de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m^2), junto con la casa de habitación que en el existe, inmueble ubicado en la zona de Bosa del Bogotá, cuya nomenclatura urbana oficial actual es TRANSVERSAL 77 H No. 71 A-07 SUR; inmueble cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: **POR EL FRENTE,** en seis metros (6.00 mts), con zona verde que separa la vía peatonal transversal 3 A; **POR EL FONDO,** en seis metros (6.00 mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; POR EL

COSTADO DERECHO, en ocho metros (8.00 mts), con zona verde; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en ocho metros (8.00 mts), con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y la cédula catastral No. 00455008103000000000."

3. Conforme a la cláusula SEGUNDA del título base de esta ejecución, se pactó que "sobre el capital mutuado y durante el plazo pactado la deudora reconocerá y pagará al acreedor, un interés corriente liquidado al dos punto cinco por ciento (2.5 %) **PAGADEROS ANTICIPADAMENTE DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MENSUALIDAD, EN FORMA SUCESIVA E ININTERRUMPIDA...**". Negrilla y mayúscula fuera de texto.

4. Conforme a la cláusula QUINTA del título base de esta ejecución, se pactó que "El acreedor podrá dar por terminado el presente contrato y exigir por los medios legales a que hubiere lugar, el pago inmediato de toda la deuda, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: **A)** Mora en el pago de dos (02) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada..."

5. En el presente caso la demandada adeuda intereses de plazo desde el 23 de febrero de 2.017 y hasta la fecha actual, es decir, la demandada NO HA PAGADO LOS INTERESES DE PLAZO ASÍ: del 23 de febrero al 22 de marzo de 2.017; del 23 de marzo al 22 de abril de 2.017; del 23 de abril al 22 de mayo de 2.017; del 23 de mayo al 22 de junio de 2.017; y del 23 de junio al 13 de julio de 2.017, fecha de terminación del plazo por parte del demandante en aplicación de las cláusulas segunda y quinta del título base de ejecución y presentación de la demanda.

6. Según el anterior hecho la demandada incurrió en la causal prevista en literal A) de la CLÁUSULA QUINTA en concordancia con lo pactado en la cláusula segunda, del título valor base de ejecución, esto es, MORA EN EL PAGO DE DOS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DE INTERESES, causal pactada para dar por terminado el plazo anticipadamente y exigir el pago total de la obligación.

7. El demandante ha requerido por intermedio del autorizado señor ANTONIO BALLESTEROS, a la demandada, en varias ocasiones, para el pago de los intereses que adeuda y ésta ha prometido el pago, sin que lo haya cumplido, argumentando diferentes disculpas.

8. La demandada deudora tampoco ha pagado el capital adeudado a pesar de los requerimientos personales y telefónicos que le ha formulado el intermediario señor ANTONIO BALLESTEROS, con autorización del demandante del préstamo hipotecario.

9. Estando la demandada en mora en el pago de los intereses de plazo antedichos y en el pago del capital mutuado, mi poderdante se encuentra legitimado para incoar esta acción, con el fin de obtener el pago forzado de la deuda antes señalada.

10. La primera copia de la escritura hipotecaria fundamento de esta acción, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a cargo de la demandada, por cuanto presta mérito ejecutivo, según consta en la misma, en su último folio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Señalo como fundamentos legales de esta acción los arts. 82, 84, 422, 424, 430, 431, 468, ss, y concordantes del C.G.P., y art. 884 del C. Co.

CUANTIA, COMPETENCIA Y TRAMITE PROCESAL:

La cuantía la estimo en la suma de **$37.735.776.oo,** de los cuales $35.000.000.oo m.l. corresponden al capital insoluto, a lo que se debe sumar $2.735.776.oo por intereses de plazo señalados en el hecho No. 5 de este libelo. Por este factor, la vecindad de la demandada, y la naturaleza del asunto, es Ud., competente para conocer de esta demanda. El trámite a seguir es el indicado en el art. 468 y demás normas pertinentes del C.G.P., para los procesos ejecutivos con título Hipotecario de menor cuantía, en concordancia con los arts. 17 No. 1°; art. 25 y No. 1° del art. 26 del C.G.P.

PRUEBAS:

Presento como documentales: **1)** Primera copia original de la Escritura Pública Hipotecaria No. Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, con constancia de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo, tal y como consta en su último folio; **2)** Certificado de libertad No. 50S-961849 expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, correspondiente al inmueble hipotecado, de fecha Junio 20 de 2.017, es decir, con vigencia menor a un mes.

ANEXOS:

Los enunciados en el aparte de pruebas y además poder, copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado a la demandada; un CD contentivo de la demanda para el archivo del juzgado y un CD contentivo de la demanda para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

A la demandada solicito se le notifique y corra traslado del mandamiento de pago y la demanda, una vez practicadas las Medidas Cautelares pedidas, en la dirección del inmueble hipotecado a cautelar en donde hoy reside, esto es, transversal 77 H No. 71 A - 07 Sur DE BOGOTÁ Barrio José María Carbonell de Bosa. Bajo juramento el demandante y el suscrito apoderado manifestamos que desconocemos la dirección electrónica de la demandada.

Al demandante en la Calle 65 sur No. 80-31 de Bogotá. Informa que NO tiene correo electrónico.

Al suscrito en la Calle 65 sur No. 80-52 of 201 de Bogotá. La dirección electrónica del suscrito es: mao09s@hotmail.com.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. 80.264.745 DE BOGOTÁ
T.P. 67.503 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Mario Silva Sissa

Quien se identificó con C C No 80264745

T P No 67503 de C S J

Responsable Centro de Servicios

13 JUL. 2017

Isidro Alexander Aguasaco Vanegas

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

077241

075 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 77241 FECHA DE REPARTO: 13/07/2017 9:36:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17065553	RAFAELINO MARTINEZ PINTO		01
80264745	MARIO SILVA SISSA	SILVA SISSA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO Isidro Alexander Aguasaco Vasquez iaguasav REPARTOHMM10 iaguasav

v. 2.0 **MFTS**



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y C
INCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS

Radicado hoy 14 JUL 2017, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

Poder	Sí X	No ___
Endoso en procuración	Sí ___	No X
Presentación personal demanda	Sí X	No ___
Letra	Sí ___	No X
Cheque	Sí ___	No X
Pagaré	Sí ___	No X
Factura de venta	Sí ___	No X
Escritura pública	Sí X	No ___
Resolución administrativa	Sí ___	No X
Contrato de arrendamiento y/o leasing	Sí ___	No X
Contrato de prenda	Sí ___	No X
Certificación de deuda	Sí ___	No X
Acta de conciliación	Sí ___	No X
Certificado de tradición	Sí X	No ___
Certificado de cámara de comercio. Demandante	Sí ___	No X Demandada Sí ___ No X
Certificado Superintendencia Financiera	Sí ___	No X
Arancel judicial	Sí ___	No X
Copia de archivo	Sí X	No ___
Traslados	Sí X	No ___
Medidas cautelares	Sí ___	No X

Otros ~~X~~ _____

_____

Número de radicación: 17-00724

Observaciones: _____

Pasa al despacho hoy: 17 JUL 2017

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese desde qué fecha de hace uso de la cláusula aceleratoria, sobre la obligación base de la acción.

2. Apórtese la demanda como mensaje de datos para el archivo del despacho, y para el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 79 de hoy
18 JUL 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: SUBSANANDO DEMANDA

Se dirige al despacho MARIO SILVA SISSA, y obro como apoderado del demandante.

Estando dentro de la oportunidad legal para ello, atentamente me permito subsanar la demanda conforme a su auto inadmisorio, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO AL PRIMER PUNTO: Me permito precisar al señor Juez que la fecha a partir de la cual hago uso de la cláusula aceleratoria pactada en el asunto referenciado, es a partir de la fecha de incumplimiento, esto es, a partir del 23 de febrero de 2.017, fecha en la cual la demandada NO VOLVIÓ a pagar los intereses de plazo.

2. EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO: Adjunto a este memorial la demanda presentada, como base de datos, es decir en dos CDS, uno para el archivo del juzgado y otro para el traslado a la demandada.

Anexo copia de este memorial para el archivo del Juzgado y para el traslado a la demandada.

Dejo así subsanada la demanda y solicito se libre mandamiento ejecutivo impetrado.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. 80.264.745 DE BOGOTÁ
T.P. 67.503 DEL C.S.J.

1 tras + 1 archivo
JUZGADO 75 CIVIL MPAL
FOLIO
18482 26-JUL-'17 10:48

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de julio de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☑ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☑NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☑ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- ☐ OTROS: Subsanación con traslados y dos cd's

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

30

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de Rafaelino Martínez Pinto contra Luz Dary Prada Gómez, por los siguientes conceptos de la escritura pública No. 2914:

1. $ 35.000.000,00 por capital.

2. Más los intereses de plazo liquidados a la tasa pactada sin que supere el interés bancario corriente fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 23 de febrero a 13 de julio de 2017.

3. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere el límite de usura, causados desde el 14 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-961849 de propiedad de la demandada. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta determinación a la ejecutada en debida forma y se ordena correrle traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado Mario Silva Sissa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 75 Civil Municipal
de Bogotá

El auto anterior se notificó por el Estado
Estado No. 126
Hoy: 01 AUG 2017
Secretaria

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-03780
BOGOTÁ D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-00723
DTE: RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO C.C. 17.065.553
DDO: LUZ DARY PRADA GÓMEZ C.C. 52.601.549

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 468 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

Recibí Agosto 17/17
María Silva
80.264745

PM

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días de aseptiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció en la secretaría del Despacho la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.601.549 de Pacho, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarles en su condición de demandada, en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2017-00723** de **RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO** contra **LUZ DARY PRADA GOMEZ** a quien se le notifica del **AUTO** de **MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del 31 de julio de 2017, advirtiéndole que el término legal de **CINCO** días para pagar y **DIEZ** días para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Se hace entrega del traslado correspondiente.

El notificado

Luz Dary Prada Gomez
LUZ DARY PRADA GOMEZ
Cédula No. No. 52.601.549 de Pacho
Teléfono: 3133652044
Dirección: trasversal 77 H 71 a 07 sur

Paola Monroy
ANA PAOLA MONROY MANRIQUE
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☑ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☑
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☑ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☑
- ☐ OTROS: Termino de notificación personal vence en silencio.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Téngase en cuenta que la demandada se notificó en forma personal del auto de apremio, quien dentro del término de ley no formuló medios exceptivos.

Se insta a la parte demandante para que acredite la inscripción del embargo ordenado sobre el bien inmueble objeto de litis.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 163 de hoy
26 SEP 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-961849

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACION: 86-49173 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051KTHK** COD. CATASTRAL ANT.: BS D 1 BIS A T 3 A 24
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 24 MANZANA 8. URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL AREA DE 48.00M2. LOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 344 DE 12-03-86 NOTARIA 22 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 050-0 URBANIZACION "JOSE MARIA CARBONELL" QUE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD PROPIEDAD HORIZONTAL EL POBLADO S.A., SEGUN ESCRITURA # 701 DE 5 DE AGOSTO DE 1.975,NOTARIA 19 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0156516;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.,SEGUN ESCRITURA # 7724 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.972,NOTARIA 4. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA 2683 DE 29 DE MAYO DE 1.973,NOTARIA 4. DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RADIO RELOJ S.A.,SEGUN ESCRITURA # 8325 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.960,NOTARIA 5. DE BOGOTA;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO NAVAS SEGUN ESCRITURA # 3309 DE 4 DE JULIO DE 1.956,NOTARIA 2. DE BOGOTA.- NESTOR QUEVEDO 1700

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSV 3A 1-77
2) DIAGONAL 71 A SUR #78A -21
3) TV 77H 71A 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

156516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-1986 Radicacion: 8649173 VALOR ACTO: $ 78,000.00
Documento: ESCRITURA 344 del: 12-03-1986 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: HERNANDEZ PI/EROS JOSE VICENTE 19072158 X
A: TELLEZ CORDOBA TEMILDA 23543847 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1988 Radicacion: 8811768 VALOR ACTO: $ 150,000.00
Documento: ESCRITURA 2130 del: 16-12-1987 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PI/EROS JOSE VICENTE 19072158
DE: TELLEZ CORDOBA TEMILDA 23543847
A: TORO RIGOBERTO 6279955 X
A: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY 29463404 X

ANOTACION: Nro 003

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-961849

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-06-1991 Radicacion: 35476 VALOR ACTO: $ 135,000.00
Documento: ESCRITURA 1739 del: 11-06-1993 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY 29463404
A: TORO RIGOBERTO 6279955 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-42785 VALOR ACTO: $ 360,000.00
Documento: ESCRITURA 4234 del: 16-12-1992 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO RIGOBERTO 6279955
A: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR 91178292 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-1997 Radicacion: 1997-20888 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2134 del: 16-09-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR 91178292
A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA 52033122 X
A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO 79518829 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-04-1998 Radicacion: 1998-34083 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 597 del: 07-04-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DG 71 A SUR # 78A -21
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA 52033122 X
A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO 79518829 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-02-2007 Radicacion: 2007-19332 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 79 del: 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA 52033122
DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO 79518829
A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE 11521433 X
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-02-2007 Radicacion: 2007-19332 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 79 del: 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE 11521433 X
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

36

Nro Matricula: 50S-961849

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **52033122**
A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **79518829**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-08-2010 Radicacion: 2010-77552 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1467 del: 29-07-2010 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA 52033122
DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO 79518829
A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **11521433** **X**
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **52601549** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50525 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01978 del: 02-06-2011 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011/0557 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA 28652638
A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **11521433** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-02-2012 Radicacion: 2012-17271 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4543 del: 12-12-2011 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA 28652638
A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **11521433**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-97343 VALOR ACTO: $ 39,222,500.00
Documento: ESCRITURA 3994 del: 06-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE 11521433
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **52601549** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2012 Radicacion: 2012-109732 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2196 del: 09-11-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X
A: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA **20993916**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-961849

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA 20993916

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **52601549** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131 VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

A: MARTINEZ PINTO RAFAELINO **17065553**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51574 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 17-03780 del: 08-08-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00723 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO RAFAELINO 17065553

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **52601549** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-961849

37

Impreso el 06 de Septiembre de 2017 a las 09:29:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-346772 FECHA: 28-08-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

38

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 03:06:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-51574 se calificaron las siguientes matriculas:
961849

Nro Matricula: 961849

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051KTHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSV 3A 1-77
2) DIAGONAL 71 A SUR #78A -21
3) TV 77H 71A 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-08-2017 Radicacion: 2017-51574
Documento: OFICIO 17-03780 del: 08-08-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00723 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ PINTO RAFAELINO 17065553
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

39

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7794

50S2017EE31282
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 29 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 19-65, PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Nº 2017-00723**

DE: **RAFAELINO MARTINEZ PINTO C.C. 17.065.553.**

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
5 folios
21267 13-OCT-'17 11:07

CONTRA: **LUZ DARY PRADA GOMEZ C.C. 52.601.549.**

SU OFICIO No . **17-03780**
DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-961849 y Recibo de Caja No. 202754882, 202754883

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-51574**
Turno Certificado	**2017-346772**
Folios	4
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

40

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐'
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Inscripción de medida cautelar.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso para la efectividad de la garantía real, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 31 de julio de 2017 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de Rafaelino Martínez Pinto contra Luz Dary Prada Gómez, para que esta pagara al demandante las sumas contenidas en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

La ejecutada se enteró del mandamiento de pago en forma personal, quien dentro del término de ley no formuló medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en un contrato de mutuo contenido en la primera copia de la escritura pública No. 2914 de 23 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis del Círculo de Bogotá, documento que satisface las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, y las previstas en el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970, y en el que además se constituyó contrato de hipoteca sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849, el cual fue embargado en el proceso.

Como en el presente caso la ejecutada no presentó oposición frente a la acción instaurada, se debe dar aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, que prevé:

"3. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas".

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución como lo dispuso el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para que con el producto del bien embargado se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 158 de hoy

18 OCT 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva o al Consejo de Justicia de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Comuníquesele para que acepte el cargo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 178 de hoy
18 OCT 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

- Auxiliar Designado: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA Descargue Telegrama aquí (/SIRNA/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/708816/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2017

Consecutivo Radicación
00723

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

US

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACIÓN: 86-49173 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051KTHK**COD CATASTRAL ANT: BS D 1 BIS A T 3 A 24

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-1991 Radicación: 35476

Doc: ESCRITURA 1739 del 11-06-1993 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY CC# 29463404

A: TORO RIGOBERTO **CC# 6279955** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-42785

Doc: ESCRITURA 4234 del 1992-12-16 00:00:00 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO RIGOBERTO CC# 6279955

A: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR **CC# 91178292** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-20888

Doc: ESCRITURA 2134 del 16-09-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR CC# 91178292

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** **X**

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-34083

Doc: ESCRITURA 597 del 07-04-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DG 71 A SUR # 78A -21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** **X**

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

46

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50%

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

HIPOTECA X

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433 X

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

50%

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122**

100%

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-77552

Doc: ESCRITURA 1467 del 29-07-2010 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50525

EMBARGO X

Doc: OFICIO 01978 del 02-06-2011 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011/0557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

50%

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17271

Doc: OFICIO 4543 del 12-12-2011 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-97343

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3994 del 06-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $39,222,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-109732

Doc: ESCRITURA 2196 del 09-11-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA **CC# 20993916**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA CC# 20993916

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: MARTINEZ PINTO RAFAELINO **CC# 17065553**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51574

Doc: OFICIO 17-03780 del 08-08-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00723

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO RAFAELINO CC# 17065553

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

U8

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: ALLEGANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD CON REGISTRO DE EMBARGO DE ESTE PLEITO

Se dirige al despacho MARIO SILVA SISSA, y obro como apoderado del demandante.

Allego adjunto a este memorial original del certificado de libertad **No.** 50S-961849 expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sur en donde aparece registrada la medida cautelar de embargo decretada y ordenada por su despacho, sobre el inmueble hipotecado.

En consecuencia le solicito **DECRETAR EL SECUESTRO** del mismo inmueble y al efecto librar despacho comisorio con los insertos y anexos de ley dirigido a la autoridad competente para la realización de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

21460 20-OCT-'17 10:11

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 24 de octubre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Agencias en derecho.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-04344
BOGOTÁ D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Señores:
JUZGADO _____CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
No. 10014003075**20170096**000
DE: MICHAEL ALEXANDER MURCIA LEGUIZAMÓN
C.C. 79.720.139

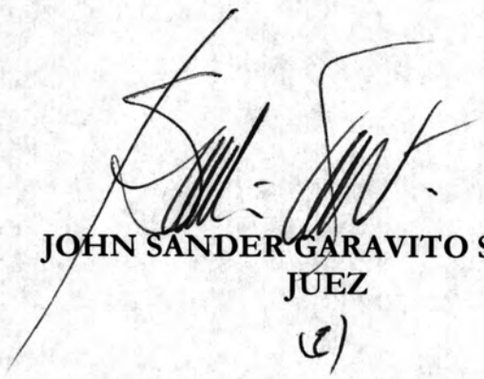
Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real 75-2017-00723

Por secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo la suma de $ 1'750.000= por concepto de agencias en derecho.

CÚMPLASE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(E)

JM

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real 75-2017-00723

En atención a la solicitud que precede, se le advierte al memorialista que el secuestro del bien inmueble fue decretado mediante auto de 17 de octubre de 2017 (fl. 43).

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 103 de hoy
25 OCT 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

52

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

2 f 7

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO .

Soy MARIO SILVA SISSA y obro como apoderado del demandante en el proceso de la referencia.

Conforme a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., efectúo la liquidación del crédito, para lo cual aplico el art. 111 de la Ley 510 del 3 de Agosto de 1.999, modificatorio del art. 884 del C. de Co., así:

1. A título de CAPITAL por el valor representado en la Escritura Pública Hipotecaria No. Dos Mil Novecientos Catorce (2914) del 23 de diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000.oo)**.

2. A título de intereses de mora causados sobre la suma mutuada de $35.000.000.oo, liquidados al máximo permitido por la ley, conforme a la certificación de intereses de la Super-Financiera, desde el 23 de febrero de 2.017 y hasta la fecha de esta liquidación, Octubre 25 de 2.017, así:

Del 23. al 28 de Feb/17	2.626%	$138.820.oo
Del 1°. al 31 de Mar/17	2.626%	$919.100.oo
Del 1°. al 30 de Abr/17	2.625%	$918.750.oo
Del 1°. al 31 de May/17	2.625%	$918.750.oo
Del 1°. al 30 de Jun/17	2.625%	$918.750.oo
Del 1°. al 31 de Jul/17	2.75 %	$962.500.oo
Del 1°. al 31 de Ago/17	2.75 %	$962.500.oo
Del 1°. Al 30 de Sep/17	2.685 %	$962.500.oo
Del 1°. al 25 de Oct/17	2.644%	$925.400.oo
Total.....		**$7.627.070.oo**

3. SUMATORIA DE CAPITAL MÁS INTERESES DE MORA DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2.017, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2.017, ASÍ:

3.1. CAPITAL.....	$35.000.000.oo
3.2. INTERESES DE MORA.....	$ 7.627.070.oo
3.3. TOTAL LIQU. CRÉDITO.....	$42.627.070.oo

4. TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 25 DE OCTUBRE DE 2.017, LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS M.L. (**$42.627.070.oo**).

Le ruego aprobar esta liquidación del crédito y ordenar que **se haga la de COSTAS**, teniendo en cuenta todos los gastos causados hasta la fecha y señalando AGENCIAS EN DERECHO.

Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

54

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A los 26 días de octubre de 2017, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro de la demanda Ejecutiva No. 2017-00723

ARANCEL JUDICIAL	$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	$	-		
ARANCEL PARA NOTIFICACION	$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	$	1.750.000,00	fl. 50	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN.	$	-		
FOTOCOPIAS	$	-		
ENVÌO DE CORREO	$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	$	-		
CORREO ACREEDOR HIPOTECARIO	$	-		
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$**	**1.750.000,00**		

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. el día veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el treinta (30) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día primero (1°) de noviembre de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
La Secretaria

5

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 2 de noviembre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- ☐ OTROS: Liquidación de costas y liquidación de crédito.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-03555
BOGOTÁ D.C., 11 DE JULIO DE 2017

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD - SIM
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-01367
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.571.482-0

CONSTANCIA SECRETARIAL

Comunico a usted, mediante providencia de fecha seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), por solicitud de las partes se ordenó el levantamiento de las

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Vista la anterior liquidación de costas, el juzgado le imparte aprobación.

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se observa que no se calcularon los réditos de plazo desde el 23 de febrero a 13 de julio de 2017, y los de mora a partir del 14 de julio de 2017 como se indicara en la orden de apremio, razón por la cual se insta a la parte demandante para que indique si se han efectuado abonos a la obligación, en caso afirmativo, para que informe su valor y la fecha exacta en que se realizaron.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 191 de hoy
-7 NOV 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

60

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: **JGARAVIJ**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**
CUENTA JUDICIAL: **110012041175**
DEPENDENCIA: **JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**
ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
REGIONAL: **BOGOTA**
FECHA ACTUAL: **10/11/2017 12:40:46 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **10/11/2017 10:50:18 AM**
CAMBIO CLAVE: **25/10/2017 11:22:09**
DIRECCIÓN IP: **190.26.166.88**

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.166.88
Fecha: 10/11/2017 12:40:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
52601549

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4719

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-075-2017-00723-00 iniciado por RAFAELINO MARTINEZ PINTO C.C. 17.065.553 contra LUZ DARY PRADA GOMEZ C.C. 52601.549. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 75 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó , para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-961849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIO SILVA SISSA, identificado(a) con C.C. 80.264.745 y T.P. 67.503 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Mario Silva Sierra

C.C. 80264.745

TELÉFONO: 311-833 3053

FECHA: 13 DIC 2011

FIRMA _____

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

JAIRO HERNANDO RENAVIDES C.
Profesional Universitario Grado 12

60

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: INFORMANDO SOBRE SECUESTRO DEL INMUEBLE CAUTELADO.

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Soy MARIO SILVA SISSA y obro como apoderado del demandante en el proceso de la referencia.

Atentamente informo Al señor Juez que el Despacho Comisorio No. 4719 del 1° de Diciembre de 2.017, librado por la secretaria de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, dirigido al alcalde local correspondiente, fue radicado en la Alcaldía Local de Bosa, oficina que informó que tienen más de 500 Despachos Comisorios para diligenciar y hasta HOY 12 DE JULIO DE 2.018, NO HAN FIJADO FECHA para llevar a cabo al diligencia de secuestro del inmueble cautelado. Me informan en la secretaría de la misma alcaldía local de Bosa que posiblemente la diligencia se haga en el año 2.019, por exceso de trabajo.

Lo anterior para efectos legales pertinentes.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

13 ECM
17 - 16 - 18

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
4556-2018
38186 12-JUL-'18 8:58



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

⑤

En la fecha 17 JUL 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. ---------- sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a) --

61

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJEUIVO SINGULAR RADICADO No. 11001-40-03-075-2017-00723-00
DESPACHO COMISORIO No 4719
JUZGADO: SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: RAFAELINO MARRTINEZ PINTO
DEMANDADO: LUZ DARY PRADA GOMEZ

En Bogotá D.C a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 17 de octubre de 2017 , en cumplimiento al mismo, nos permitimos llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando presente el doctor MARIO SILVA SISSA quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.745 de Bogotá y Tarjeta profesional número 67503 del C.S. de la J, Para la presente diligencia se nombra como secuestre LA CUPULA IINMOBILIARIA S.A.S, con NIT No 900897623-2, persona jurídica que recibe notificaciones en la CALLE 12 C No. 7-33 OF 409 de esta ciudad teléfono. 3118503401, se hace presente la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ quien se identifica con CC. 52.445.213 de Bogotá, y en representación de la anterior persona jurídica, quien se encuentra como secuestre en la Lista de auxiliares de la justica la que se consultó para su designación. Se posesiona como secretaria AD-HOC a MONICA LILIANA DEL VILLAR identificada con CC. 1.014.261.955 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal se dirige a la dirección donde se ubica el bien inmueble TV 77 H 71 A 07 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) con matrícula inmobiliaria.50S- 961849 La diligencia queda registrada, en la grabadora de la alcaldía.

No siendo el motivo de la presente diligencia del secuestro del bien inmueble, se da inicio siendo las una p.m (1.00) y se termina siendo una cuarto (1:40) p.m. se firma por quienes en ella intervinieron.

MANUEL EDUARDO ROJAS GUZMAN
Asesor Jurídico del despacho

MARIO SILVA SISSA
Abogado de la parte demandante

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

Luz Dary Prada Gomez
Quien atiende la diligencia
LUZ DARY PRADA GOMEZ
C.C -N° 52.601.549 Pacho
(C/marca)

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Monica Del Villar Callejas.
SECRETARIA HAD-HOC

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2135-4-13
Ciudad

92130 27-FEB-'20 8:34
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: INFORMANDO SOBRE SECUESTRO DEL INMUEBLE CAUTELADO.

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Soy MARIO SILVA SISSA y obro como apoderado del demandante en el proceso de la referencia.

Atentamente informo al señor Juez que el Despacho Comisorio No. 4719 del 1° de Diciembre de 2.017, librado por la secretaria de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, dirigido al alcalde local correspondiente (Bosa), fue radicado en la Alcaldía de Bosa y se **LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL CITADO INMUEBLE,** por parte de la misma Alcaldía, el pasado **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2.019,** siendo atendidos por la deudora **LUZ DARY PRADA GOMEZ,** tal y como obra en el acta que se levantó y firmó.

La devolución del mismo Despacho Comisorio se encuentra en trámite según informa la funcionaria encargada de la alcaldía.

Adjunto copia del acta.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4719

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-075-2017-00723-00 iniciado por RAFAELINO MARTINEZ PINTO C.C. 17.065.553 contra LUZ DARY PRADA GOMEZ C.C. 52601.549. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 75 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó , para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-961849, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIO SILVA SISSA, identificado(a) con C.C. 80.264.745 y T.P. 67.503 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Al Dosa
Paula Ramírez
Rad. 20185710018112
Fecha feb 8/2018

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Efectividad de la garantía real-75-2017-0723

Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-961849 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva o al Consejo de Justicia de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Comuníquesele para que acepte el cargo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 178 de hoy
18 OCT 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACIÓN: 86-49173 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051KTHK**COD CATASTRAL ANT: BS D 1 BIS A T 3 A 24

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-1991 Radicación: 35476

Doc: ESCRITURA 1739 del 11-06-1993 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY CC# 29463404

A: TORO RIGOBERTO **CC# 6279955** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-42785

Doc: ESCRITURA 4234 del 1992-12-16 00:00:00 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO RIGOBERTO CC# 6279955

A: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR **CC# 91178292** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-20888

Doc: ESCRITURA 2134 del 16-09-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR CC# 91178292

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** **X**

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-34083

Doc: ESCRITURA 597 del 07-04-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DG 71 A SUR # 78A -21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** **X**

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433 X

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122**

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-77552

Doc: ESCRITURA 1467 del 29-07-2010 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50525

Doc: OFICIO 01978 del 02-06-2011 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011/0557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17271

Doc: OFICIO 4543 del 12-12-2011 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-97343

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3994 del 06-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $39,222,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-109732

Doc: ESCRITURA 2196 del 09-11-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA **CC# 20993916**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA CC# 20993916

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: MARTINEZ PINTO RAFAELINO **CC# 17065553**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51574

Doc: OFICIO 17-03780 del 08-08-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00723

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO RAFAELINO CC# 17065553

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101888528536493 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

6
69

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS
DE BOGOTA, D.C.

CARRERA .73 No. 59 - 12 SUR
Centro Comercial Metro Sur - Local 221
Teléfono: 719 00 78

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2514
DE FECHA : 23 DE DICIEMBRE DE 2.015
ACTO O CONTRATO : HIPOTECA
OTORGANTES : PARRA PEREZ LUZ DARY
CASTILLEJO PINTO ENRIQUE
CANCELACION HIPOTECA

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

"2914"

FORMATO DE CALIFICACION

ART. 8 PAR.4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-961849	CODIGO CATASTRAL	004550081030000000
UBICACION DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
	CUND.	BOGOTA D.C.	
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION: TV 77 H No. 71 A 07 SUR		
RURAL:			

D O C U M E N T O

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.914	23-12-2015	NOTARIA 56	BOGOTA D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	E S P E C I F I C A C I O N	VALOR DEL ACTO
0774	**CANCELACIÓN HIPOTECA**	$20.000.000=
0203	HIPOTECA	$35.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA	20.993.916
PRADA GOMEZ LUZ DARY	52.601.549
MARTINEZ PINTO RAFAELINO	17.065.553

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.914. ----------

DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE. ----------

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE - DE DOS MIL QUINCE (2.015), OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

. . . . . INFORMACIÓN GENERAL . . . . . .

==========

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0774	CANCELACIÓN HIPOTECA	$ 20.000.000,oo
0203	HIPOTECA	$ 35'000.000,oo

==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. . . . . .

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA * VEREDA: *** URBANO (X) . .

INMUEBLE OBJETO DE LOS CONTRATOS: LOTE N° 24, MANZANA "B", URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA CARBONELL, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL EXISTE, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 77H No. 71A-07 SUR, INCLUYE TRANSVERSAL 77H Nos. 71A-05/09/11/13 SUR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 961849 . . . . . .

CEDULA CATASTRAL No. 0045500B103000000000 . . . . . .

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
CANCELACIÓN HIPOTECA.	
DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA . . .	C.C.# 20.993.916
A : PRADA GOMEZ LUZ DARY.	C.C.# 52.601.549
HIPOTECA.	
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY.	C.C.# 52.601.549
A : MARTINEZ PINTO RAFAELINO	C.C.# 17.065.553

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de DICIEMBRE de dos mil quince (2.015), ante

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605445
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mi, BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA, Notario Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --------

==========

. . . . . PRIMER ACTO. . . . . .

. . . . . CANCELACIÓN HIPOTECA. . . . . .

==========

COMPARECIÓ: la señora **MARÍA ADELAIDA BALLESTEROS CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.993.916 expedida en Tenjo, Cundinamarca, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en su propio nombre y manifestó: ----------

PRIMERO. Que por haber recibido de la señora **LUZ DARY PRADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.601.549 expedida en Pacho, Cundinamarca, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que le había entregado en calidad de mutuo o préstamo y estando satisfechos los intereses pactados sin que al respecto nada quede pendiente, la exponente Acreedora, declara: ----------

A) TOTALMENTE CANCELADAS LA DEUDA E HIPOTECA DE PRIMER GRADO que a su favor constituyó **LA DEUDORA** como garantía de pago del capital mutuado, mediante escritura pública número **dos mil ciento noventa y seis (2196) de fecha nueve (9) de Noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá**, y anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-961849.** -

B) Libre del gravamen hipotecario de primer grado que sobre él pesa, el inmueble consistente en: **UN LOTE DE TERRENO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA CARBONELL, JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN QUE EN EL EXISTE, INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., SEÑALADO CON LA NOMENCLATURA URBANA OFICIAL TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE H (77H') NÚMERO SETENTA Y UNO A CERO SIETE SUR (71A-07 SUR) INCLUYE LAS DIRECCIONES SECUNDARIAS TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE H (77A) NÚMEROS SETENTA Y UNO A CERO CINCO, CERO NUEVE, ONCE, TRECE SUR (71A-05/09/11/13 SUR), Cédula Catastral N° 00455008103000000000, cuya cabida, linderos y demás especificaciones en la nombrada escritura se expresan;----------

C) Exenta la Deudora LUZ DARY PRADA GOMEZ de la responsabilidad personal contraida y a paz y salvo para con EL ACREEDOR en razón del crédito que por todo concepto se cancela; y ----------

D) Sin valor ni efecto jurídico alguno la escritura Número dos mil ciento noventa y seis (2196) de fecha nueve (9) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá. ----------

==========

. . . . . SEGUNDO ACTO. . . . . .

. . . . . HIPOTECA. . . . . .

==========

COMPARECIERON: la señora LUZ DARY PRADA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía No.52.601.549 expedida en Pacho, Cundinamarca, quien obra en nombre propio, parte que en el texto de este documento se llamará LA DEUDORA; y por la otra parte, el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605444
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señor RAFAELINO MARTINEZ PINTO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Número 17.065.553 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de mutuo o préstamo comercial, con intereses y garantía hipotecaria de PRIMER GRADO, regulado por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demás normas complementarias y por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.** Que la compareciente **LUZ DARY PRADA GOMEZ** se reconoce y constituye DEUDORA de **EL ACREEDOR, RAFAELINO MARTINEZ PINTO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35'000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo comercial con intereses, capital que cancelarán en dinero efectivo o en cheque de gerencia, en el plazo de VEINTICUATRO (24) meses o sea dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, prorrogable a voluntad de las partes. ----------

SEGUNDA. Que sobre el capital mutuado y durante el plazo pactado, **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR**, un interés corriente liquidado al dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco primeros días calendario de cada mensualidad, en forma sucesiva e ininterrumpida, en la residencia de **EL ACREEDOR** en esta ciudad, a su orden o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

PARÁGRAFO.- No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999. ------

TERCERA. Que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma estipulada o una vez extinguido el plazo convenido, LA DEUDORA cubrirá como sanción penal, un interés que se liquidará en un uno por ciento (1%) adicional a la tasa corriente pactada, sin que la aceptación del pago de intereses moratorios implique en forma alguna prórroga del plazo y sin perjuicio del ejercicio del derecho por parte de EL ACREEDOR a iniciar las acciones tendientes a obtener el recaudo total e inmediato de su crédito. --------

CUARTA. Que la ciudad de Bogotá, Distrito Capital es el lugar convenido para el pago tanto del capital mutuado como de los intereses pactados, pago que hará directamente a su ACREEDOR, a su orden o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial se somete a los jueces y tribunales de esta ciudad, pues renuncia a domicilio y vecindad. -----

QUINTA. Que EL ACREEDOR podrá dar por terminado el presente contrato y exigir por los medios legales a que hubiere lugar, el pago inmediato de toda la deuda, si llegare a ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: A) Mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. B) Persecución del inmueble dado en garantía, por terceros en ejercicio de cualquier acción real o personal. C) Enajenación total o parcial del mismo sin la previa cancelación de este crédito; D) Si el referido inmueble es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento escrito de EL ACREEDOR; E) Si el inmueble sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca146605442
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR; y F) En el evento en que por cualquier causa, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR.----------

SEXTA. Que si EL ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, los gastos y costos que demande la cobranza, incluso los honorarios del abogado que intervenga, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de LA DEUDORA, quien en tal evento renuncia al derecho de nombrar perito y secuestre de bienes embargados, a fin de que EL ACREEDOR haga tal designación.----------

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione la iniciación del proceso de la cobranza y los honorarios del abogado, que se fijan en un veinte por ciento (20%) del capital, serán cancelados por LA DEUDORA. ----------

SÉPTIMA. Queda entendido en todo caso, que la acción ejecutiva se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo pactado y hasta cuando sea cancelada la deuda por pago efectivo y satisfechas las obligaciones que emanan de este contrato. Al tal efecto, LA DEUDORA renuncia a interponer excepción alguna, salvo aquélla que se refiera a error de cuenta, así como también renuncia a todo requerimiento o notificación judicial. ----------

OCTAVA. LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley, previa notificación para los efectos de pago, cualquier cesión o endoso que EL ACREEDOR haga del presente crédito y de la garantía que lo ampara. Queda terminantemente prohibido a LA DEUDORA hacerse sustituir total o parcialmente por un tercero, en las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones que emanan de este contrato, sin la previa autorización escrita de EL ACREEDOR, quien en caso de no otorgarla, puede declarar este contrato de plazo vencido y proceder a su cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales previstas para LA DEUDORA. ----------

NOVENA. Que LA DEUDORA expresamente renuncia a todo derecho o beneficio que por ley, decreto, resolución o providencia, pudiere disminuir o cancelar el valor de este crédito en capital o en intereses y en los términos que en este contrato de mutuo comercial se han pactado. ----------

DÉCIMA. Muerta LA DEUDORA, si ocurriere el evento de acción judicial, EL ACREEDOR podrá cumplir el precepto del Artículo 1434 del Código Civil respecto de uno solo de los herederos a su elección y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. ----------

DÉCIMA PRIMERA. LA DEUDORA se reserva el derecho de pagar la totalidad del capital mutuado, antes del vencimiento del plazo estipulado para su cumplimiento, evento en el cual, reconocerá a EL ACREEDOR, una mensualidad de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto". -----

PARAGRAFO: Las disposiciones de esta cláusula no son aplicables en el caso de que el plazo del contrato sea prorrogado por acuerdo mutuo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. En la prórroga que eventualmente pudiera pactarse, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de mutuo continuarán regulándose por las estipulaciones consignadas en este instrumento. ----------

DÉCIMA TERCERA. Que LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto cumplimiento

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605440
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de esta obligación, constituyendo HIPOTECA FORMAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su ACREEDOR, RAFAELINO MARTINEZ PINTO, sobre el siguiente bien de su propiedad: LOTE NÚMERO VEINTICUATRO (24), MANZANA "B" DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ MARIA CARBONELL, con una extensión superficiaria de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M²), junto con la casa de habitación que en él existe, inmueble ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido con la nomenclatura urbana oficial Transversal setenta y siete H (77H) número setenta y uno A cero siete Sur (71A-07 Sur), incluye las direcciones secundarias Transversal setenta y siete H (77H) números setenta y uno A cero cinco, cero nueve, once, trece Sur (71A-05/09/11/13 Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con zona verde que separa la via peatonal transversal tercera A (3ª-A). POR EL FONDO:En extensión de seis metros (6.00 Mts.) Con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. POR EL COSTADO DERECHO: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con zona verde. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-961849, con la Cédula Catastral Número 00455008103000000000 y el CHIP AAA0051KTHK. PARAGRAFO. No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, el inmueble descrito se hipoteca como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras, anexidades, usos y servidumbres legales, servicios públicos instalados en el inmueble, asi como las adiciones y mejoras que se le hagan en el futuro sin reserva alguna. ----------

DÉCIMA CUARTA. LA DEUDORA adquirió el inmueble sobre el cual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituye hipoteca, así: 1.- Un cincuenta por ciento (50%) por compraventa efectuada a CLARA ELISA BEJARANO SIERRA y MAURICIO GONZALEZ RUIZ, por medio de la escritura pública número setenta y nueve (79) del diecisiete (17) de Enero de dos mil siete (2007) de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá; y 2.- El restante cincuenta por ciento (50%) por compraventa efectuada al señor JAIME ENRIQUE MOLINA SANCHEZ, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos noventa y cuatro (3994) del seis (6) de Agosto de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, inscritas ambas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-961849. ----------

DÉCIMA QUINTA. Garantiza LA DEUDORA que el inmueble descrito en este documento, es de su exclusiva propiedad y que se halla libre de hipotecas, con excepción de la que se cancela en la primera parte de la presente escritura, de embargos judiciales, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y en general libre de gravámenes o limitaciones que puedan afectar, limitar o resolver su dominio, pero que en todo caso, compromete su responsabilidad personal en el saneamiento del mismo. -----

DÉCIMA SEXTA. Que por medio del presente instrumento público LA DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente al señor Notario para que en el evento de pérdida o extravío de la primera copia de este instrumento, compulse y expida a EL ACREEDOR cuando éste lo solicite, un segundo ejemplar de dicha copia, que preste mérito ejecutivo, sin necesidad de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca146605438

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplir ningún otro requisito adicional.----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos de constitución de esta hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR**, los del certificado de tradición y libertad del inmueble gravado en el cual se incluya la inscripción de esta hipoteca en el grado convenido y los de la posterior cancelación de la misma.---- PRESENTE, **EL ACREEDOR: RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO**, de condiciones civiles ya conocidas, manifestó: Que acepta la presente escritura, las estipulaciones y la hipoteca de primer grado que a su favor constituye LA DEUDORA, por encontrarla a su entera satisfacción. ----------

==========

INDAGACIÓN LEY 258/96, MODIFICADA POR LA LEY 854/2003. EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6º DE LA LEY 258 DE 1.996, INDAGO A **LA DEUDORA** SOBRE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: A.- QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. --- B.- QUE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL CONSTITUYE GRAVAMEN HIPOTECARIO, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---------

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estado civil, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de las otorgantes y del Notario. En caso de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA esta escritura pública por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, la aprueban y en señal de asentimiento la firman junto con el suscrito Notario que en esta forma la autoriza. ----------

COMPROBANTES FISCALES: . . . . . .

DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2015. FORMULARIO No. 20152010116287762 31. REFERENCIA RECAUDO. 15012342582. DIRECCIÓN: TV 77H 71A-07 SUR. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00961849. CEDULA CATASTRAL 004550081030000000000. CHIP AAA0051KTHK. AVALÚO $119.508.000. FECHA PRESENTACIÓN 10-04-2015.----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRÁMITE NOTARIAL CONSECUTIVO No. 403739. DIRECCIÓN PREDIO: TV 77H 71A-07 SUR. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-961849. CEDULA CATASTRAL: -------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605436
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00455008103000000000. CHIP AAA0051KTHK. FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-12-2015. FECHA DE VENCIMIENTO: 20-01-2015.--- VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

ADVERTENCIA DE REGISTRO: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES SOBRE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE HIPOTECA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA Y DE LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, INDICÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO EN SU INSCRIPCIÓN CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel seguridad números: Aa08596289 , Aa028596290, Aa028596290, Aa028596291, Aa028596292, Aa028596293, Aa028596294.

DERECHOS NOTARIALES:	$121.278.50 + $76.278.50	. . . .
SUPERINTENDENCIA:	$ 7.250.oo.	. . . . .
FONDO DE NOTARIADO:	$ 7.250.oo.	. . . . .
I.V.A.:	$ 54.009.28.	. . . . .

RESOLUCIÓN 0088 DE ENERO 08 DE 2014, SUPERNOTARIADO.

MARÍA ADELAIDA BALLESTEROS CONTRERAS

C.C.# 20993916 Tenjo

TEL.# 8036896 - 3163369215

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

№2914, 14

PIN DE SEGURIDAD: FeIAAAWZGL7Q6S

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 77H 71A 07 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-961849

Cedula Catastral: 00455008103000000000

VeHF: AAA0051KTHK

Fecha de expedición: 21-12-2015

Fecha de Vencimiento: 20-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 403739

)OMIDU\TS01CC01:cepatarr1/DEVOPR(CVGARZON1 DEC-21-15 08:05:19 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca146605447

1112366 549323 1/1 01349850347

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

AÑO GRAVABLE **2015**

Formulario No. **2015201011628776231**

No. de referencia del recaudo **15012342582**

20

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0051KTHK	050S00961849	00455008103000000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 77H 71A 07 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2)	6. CONSTRUCCIÓN (M^2)
48	348.95

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
9.5	113,000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
LUZ DARY PRADA GOMEZ	CC 52601549
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**13. CÓDIGO DE MUNICIPIO**
TV 77 H 71 A 07 SUR	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	119,508,000	119,508,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,022,000	1,022,00
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,022,000	1,022,00
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,022,000	1,022
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,022,000	1,022,00
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	102,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	920,000	1,022,00
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☑	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	102,000	102,00
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,022,000	1,124,00

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

02 BANCO POPULAR Recaudo con Pago
Ofi: 956 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 1
Fecha: 10/04/2015 9:00:13
Sticker: 0295835 - 245819 J N
No. Form: 7901 - 42532 Cuotas: 01
Cr. $920.000,00 Cheq: $0,00

CONTRIBUYENTE

Nº 2914 15 78

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 279090
Fecha: 13/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JAIME ENRIQUE MOLINA SANCHEZ	C	11521433	50	N
	LUZ DARY PRADA GOMEZ	C	52601549	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	79	17/01/2007	BOGOTA D.C.	56	050S00961849

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 77H 71A 07 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta lateral en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
TV 77H 71A 05 SUR
TV 77H 71A 09 SUR
TV 77H 71A 11 SUR
TV 77H 71A 13 SUR

Dirección(es) anterior(es):
TV 73A 1 77 BOSA FECHA:24/02/1998
DG 71 A SUR 78A 21 FECHA:02/09/2003

Código de sector catastral: 00 00 00 00 0000
Cédula(s) Catastral(es) 00455008103000000000

CHIP: AAA0051KTHK

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
48.00	348.95

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 119,508,000.00	2015
2	$ 110,290,000.00	2014
3	$ 86,092,000.00	2013
4	$ 78,445,000.00	2012
5	$ 74,357,000.00	2011
6	$ 50,911,000.00	2010
7	$ 47,140,000.00	2009
8	$ 42,914,000.00	2008
9	$ 41,066,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152790907

Copia para uso exclusivo de copias certificadas para el contenido del archivo notarial
Ca14605449
03/11/2015
Copia Calum ia

№2914

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 961849
Referencia Catastral: AAA0051KTHK
Cédula Catastral: 004550081030000000000
No. Consulta: 2015-1156074
Fecha: 21-12-2015 10:28 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CONSUELO BRICEÑO TORRES
NOTARÍA 53
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.914.-
DE FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN LA NOTARÍA
CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . . . .

A Luz Dary Prada Gomez
LUZ DARY PRADA GOMEZ
C.C.#52.601549
TEL.#3133652064

RAFAELINO MARTINEZ PINTO
C.C.Nº 17.065553
TEL.# 3125691282

EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

cb.

Es fiel y PRIMERA COPIA de la Escritura Publica
No. 2914 del 23 de Diciembre 2015.
que expido en 09 hojas útiles con destino al
señor(a) Rafaelino Martinez Pinto.
Que se expide en virtud de orden judicial dentro del
Artículo [illegible] 2015
Bogotá D.C., el 29 DIC. 2015

BENNY FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA

Ca146605433

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Enero de 2016 a las 03:42:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-131 se calificaron las siguientes matriculas:
961849

Nro Matricula: 961849

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051KTHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSV 3A 1-77
2) DIAGONAL 71 A SUR #78A -21
3) TV 77H 71A 07 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131
Documento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 13,

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA 20993916
A: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-01-2016 Radicacion: 2016-131
Documento: ESCRITURA 2914 del: 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY 52601549 X
· MARTINEZ PINTO RAFAELINO 17065553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				15 ENE 2016

ABOGA238,

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

18
81

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210496326185184 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:48:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-05-1986 RADICACIÓN: 86-49173 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051KTHK**COD CATASTRAL ANT: BS D 1 BIS A T 3 A 24

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

19 02

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210496326185184 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:48:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-1991 Radicación: 35476

Doc: ESCRITURA 1739 del 11-06-1993 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $135,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

C3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIAS CASTRO MARIA NELLY CC# 29463404

A: TORO RIGOBERTO **CC# 6279955** X 100

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-42785

Doc: ESCRITURA 4234 del 16-12-1992 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

C4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO RIGOBERTO CC# 6279955

A: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR **CC# 91178292** X 100

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 1997-20888

Doc: ESCRITURA 2134 del 16-09-1996 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

C5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA PINEDA JOSE OMAR CC# 91178292

BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** X 50

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** X 50

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 1998-34083

Doc: ESCRITURA 597 del 07-04-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DG 71 A SUR # 78A -21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** X

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

C6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433** X 50

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210496326185184 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:48:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X** 50

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19332

Doc: ESCRITURA 79 del 17-01-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433 X H1X

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

A: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA **CC# 52033122** 100

A: GONZALEZ RUIZ MAURICIO **CC# 79518829**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-77552

Doc: ESCRITURA 1467 del 29-07-2010 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO SIERRA CLARA ELISA CC# 52033122

DE: GONZALEZ RUIZ MAURICIO CC# 79518829

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433 X**

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50525

Doc: OFICIO 01978 del 02-06-2011 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ E1X

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011/0557

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433 X** 50

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17271

Doc: OFICIO 4543 del 12-12-2011 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCALEANO OSPINA NINI JOHANA CC# 28652638

A: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE **CC# 11521433**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-97343

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

84

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210496326185184 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:48:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3994 del 06-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $39,222,500

C7

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ JAIME ENRIQUE CC# 11521433

100

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-109732

Doc: ESCRITURA 2196 del 09-11-2012 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

H2 X

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

100

A: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA **CC# 20993916**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS CONTRERAS MARIA ADELAIDA CC# 20993916

PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-01-2016 Radicación: 2016-131

Doc: ESCRITURA 2914 del 23-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,000,000

H3

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA GOMEZ LUZ DARY CC# 52601549 X

100

A: MARTINEZ PINTO RAFAELINO **CC# 17065553**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-51574

Doc: OFICIO 17-03780 del 08-08-2017 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00723

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINTO RAFAELINO CC# 17065553

E2

A: PRADA GOMEZ LUZ DARY **CC# 52601549 X**

100

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210496326185184 **Nro Matrícula: 50S-961849**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:48:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-482513 **FECHA: 10-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194354959D641

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:23:27

0119435495 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,300,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
4	2018/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/30	02400238

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194354959D641

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:23:27

0119435495 PÁGINA: 2 DE 3

* *

CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

REY ALVARADO RICARDO C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194354959D641

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:23:27

0119435495 PÁGINA: 3 DE 3

* *

2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

26
89

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJEUIVO SINGULAR RADICADO No. 11001-40-03-075-2017-00723-00
DESPACHO COMISORIO No 4719
JUZGADO: SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: RAFAELINO MARRTINEZ PINTO
DEMANDADO: LUZ DARY PRADA GOMEZ

En Bogotá D.C a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 17 de octubre de 2017 , en cumplimiento al mismo, nos permitimos llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando presente el doctor MARIO SILVA SISSA quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.745 de Bogotá y Tarjeta profesional número 67503 del C.S. de la J, Para la presente diligencia se nombra como secuestre LA CUPULA IINMOBILIARIA S.A.S, con NIT No 900897623-2, persona jurídica que recibe notificaciones en la CALLE 12 C No. 7-33 OF 409 de esta ciudad teléfono. 3118503401, se hace presente la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ quien se identifica con CC. 52.445.213 de Bogotá, y en representación de la anterior persona jurídica, quien se encuentra como secuestre en la Lista de auxiliares de la justica la que se consultó para su designación. Se posesiona como secretaria AD-HOC a MONICA LILIANA DEL VILLAR identificada con CC. 1.014.261.955 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal se dirige a la dirección donde se ubica el bien inmueble TV 77 H 71 A 07 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) con matrícula inmobiliaria.50S- 961849 La diligencia queda registrada, en la grabadora de la alcaldía.

No siendo el motivo de la presente diligencia del secuestro del bien inmueble, se da inicio siendo las una p.m (1.00) y se termina siendo una cuarto (1:40) p.m. se firma por quienes en ella intervinieron.

27
90

MANUEL EDUARDO ROJAS GUZMAN
Asesor Jurídico del despacho

MARIO SILVA SISSA
Abogado de la parte demandante

Luz Dary Prada Gomez
Quien atiende la diligencia
LUZ DARY PRADA GOMEZ
C.C -N° 52.601.549 Pacho
(C/marca)

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Monica Del Villar Calleros.
SECRETARIA HAD-HOC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400307520170072301
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		91
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos: 92
Radicado No. 20205700048591
Fecha: 25-02-2020

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2677 - III - 13

Bogotá D.C.

570

Doctor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Secretario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
Ciudad.

Asunto: Cumplimiento de Despacho Comisorio No. 4719 Juzgado de origen Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400307520170072300

Referencia: Radicado No. 20185710018112

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
82616 10-MAR-'20 10:45

Respetado Doctor:

Mediante la presente me permito comunicarle, que el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó Diligencia de Secuestro de bien inmueble, ubicado en la ***TV 77H 71A 07 SUR (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-961849,*** conforme a lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 4719.

Adjunto acta de la diligencia de Secuestro del inmueble mencionado y las piezas que hacen parte del presente proceso.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 27 folios
CD - 1

Proyectó: Jeimmy Paola Carmona Mesa – Apoyo despacho
Revisó y Aprobó: Manuel Eduardo Rojas Guzmán – Asesor Jurídico



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 11 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy_____
Observaciones_____
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 **075 2017 00723** 00

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

94

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: ASUNTO: EL AVALÚO DEL INMUEBLE CAUTELADO.

Se dirige al despacho **MARIO SILVA SISSA**, y obro como apoderado judicial de la demandante.

Atentamente me permito allegar EL **AVALUO DEL INMUEBLE CUATELADO**, como lo dispone el art. 444 del C.G.P., así:

1. DATOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

DIRECCIÓN ACTUAL: TRANSVERSAL 77 H No. 71 A-07 SUR, BARRIO BOSA JOSÉ MARÍA CARBONELL, BOGOTÁ.

CIUDAD: BOGOTÁ.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-961849 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.

CÉDULA CATASTRAL: 00455008103000000000.

CHIP CATASTRAL: AAA0051KTHK.

CLASE DE INMUEBLE: UNA CASA ESQUINERA DE DOS PISOS, UBICADA EN EL BARRIO BOSA JOSÉ MARÍA CARBONELL, BOGOTÁ, EN CUYO PRIMER PISO FUNCIONAN DOS LOCALES PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SU SEGUNDO PISO ES DESTINADO PARA VIVIENDA.

TÍTULO DE PROPIEDAD: ESCRITURA PÚBLICA No. 79 DEL 17 DE ENERO DE 2.007 DE LA NOTARÍA 56 DE BOGOTÁ (50%) Y ESCRITURA PÚBLICA No. 3994 DEL 06 DE AGOSTO DE 2.012 DE LA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ (EL OTRO 50%), AMBAS ESCRITURAS LEGALMENTE REGISTRADAS AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-961849 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.

Rama 77
9654-63-013

LINDEROS DEL INMUEBLE: LOS LINDEROS DEL INMUEBLE A AVALUAR SON TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECARIA No. DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE (2914) DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.015, OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DE BOGOTÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-961849 DE LA OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR, A LA CUAL ME REMITO

VOCACIÓN DEL INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA DE DOS PISOS CUYO PRIMER PISO ES COMERCIAL CON DOS LOCALES ARRENDADOS Y EL SEGUNDO PISO ES DESTINADO PARA PARA VIVIENDA DE LA DEMANDADA Y SU FAMILIA.

2. AVALUO DEL INMUEBLE:

2.1. Conforme a la Factura de Impuesto Predial Unificado del año gravable 2.020, el AVALÚO CATASTRAL para el año 2.020, del inmueble cautelado de propiedad de la demandada, es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. ($183.527.000.oo).

2.2. Para determinar el avalúo del inmueble antes referido, se debe seguir el procedimiento señalado en el NUMERAL 4 DEL ART. 444 DEL C.G.P., es decir, "tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...".

2.3. Consecuencialmente y teniendo en cuenta lo anotado en el No. 2.1, el avalúo del mismo inmueble para efectos del remate y pago del crédito será, conforme a la siguiente operación:

a. AVALÚO CATASTRAL.....$183.527.000.oo
b. 50% DEL AVALÚO CATASTRAL.....$ 91.763.500.oo
c. SUMATORIA DE LOS DOS VALORES.....$275.290.500.oo

d. VALOR AVALUO DEL MISMO INMUEBLE, LA SUMA DE DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($275.290.500.oo).

3. P E T I C I Ó N: Con Fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito:

3.1. Aprobar el avalúo presentado y una vez en firme la providencia respectiva, fijar fecha para el remate del mismo inmueble.

A N E X O S: Adjunto Factura de Impuesto Predial Unificado del año gravable 2.020 del inmueble cautelado.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. 80.264.745 DE BOGOTÁ
T.P. 67.503 DEL C.S.J.
Correo electrónico mao09s@hotmail.com
Cel. 313-844 30 48

AÑO GRAVABLE	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2020	Impuesto Predial Unificado	20011494959	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		Factura Número: 2020210416124309S2	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0051KTHK	2. DIRECCIÓN TV 77H 71A 07 SUR	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S02051049

3. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1065[illegible]58	LUZ DARY PRADA GOMEZ	100	PROPIETARIO	TV 77H 71A 07 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

2. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL [illegible]	13. DESTINO HACENDARIO 62-CENTRALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,488,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2020	1,488,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,488,000	1,488,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	147,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,321,000	1,488,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	147,000	147,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,488,000	1,513,000

G. MARQUE LA CASILLA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa) — POR ALCANCE DE LA SIGUIENTE CUENTA

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa) — POR CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE CUENTA

G. MARQUE LA CASILLA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FIRMA AUTORIZADO EN CASO DE SER DIFERENTE AL CONTRIBUYENTE

FECHA

CONTRIBUYENTE

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.
ASUNTO: ASUNTO: EL AVALÚO DEL INMUEBLE CAUTELADO.

Se dirige al despacho **MARIO SILVA SISSA**, y obro como apoderado judicial de la demandante.

Atentamente me permito allegar EL **AVALUO DEL INMUEBLE CUATELADO**, como lo dispone el art. 444 del C.G.P., así:

1. DATOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

DIRECCIÓN ACTUAL: TRANSVERSAL 77 H No. 71 A-07 SUR, BARRIO BOSA JOSÉ MARÍA CARBONELL, BOGOTÁ.

CIUDAD: BOGOTÁ.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50S-961849 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.

CÉDULA CATASTRAL: 00455008103000000000.

CHIP CATASTRAL: AAA0051KTHK.

CLASE DE INMUEBLE: UNA CASA ESQUINERA DE DOS PISOS, UBICADA EN EL BARRIO BOSA JOSÉ MARÍA CARBONELL, BOGOTÁ, EN CUYO PRIMER PISO FUNCIONAN DOS LOCALES PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SU SEGUNDO PISO ES DESTINADO PARA VIVIENDA.

TÍTULO DE PROPIEDAD: ESCRITURA PÚBLICA No. 79 DEL 17 DE ENERO DE 2.007 DE LA NOTARÍA 56 DE BOGOTÁ (50%) Y ESCRITURA PÚBLICA No. 3994 DEL 06 DE AGOSTO DE 2.012 DE LA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ (EL OTRO 50%), AMBAS ESCRITURAS LEGALMENTE REGISTRADAS AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-961849 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.

LINDEROS DEL INMUEBLE: LOS LINDEROS DEL INMUEBLE A AVALUAR SON TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA HIPOTECARIA No. DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE (2914) DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.015, OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DE BOGOTÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-961849 DE LA OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR, A LA CUAL ME REMITO

VOCACIÓN DEL INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA DE DOS PISOS CUYO PRIMER PISO ES COMERCIAL CON DOS LOCALES ARRENDADOS Y EL SEGUNDO PISO ES DESTINADO PARA PARA VIVIENDA DE LA DEMANDADA Y SU FAMILIA.

2. AVALUO DEL INMUEBLE:

2.1. Conforme a la Factura de Impuesto Predial Unificado del año gravable 2.020, el AVALÚO CATASTRAL para el año 2.020, del inmueble cautelado de propiedad de la demandada, es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. ($183.527.000.oo).

2.2. Para determinar el avalúo del inmueble antes referido, se debe seguir el procedimiento señalado en el NUMERAL 4 DEL ART. 444 DEL C.G.P., es decir, "tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...".

2.3. Consecuencialmente y teniendo en cuenta lo anotado en el No. 2.1, el avalúo del mismo inmueble para efectos del remate y pago del crédito será, conforme a la siguiente operación:

a. AVALÚO CATASTRAL.....$183.527.000.oo
b. 50% DEL AVALÚO CATASTRAL.....$ 91.763.500.oo
c. SUMATORIA DE LOS DOS VALORES.....$275.290.500.oo

d. VALOR AVALUO DEL MISMO INMUEBLE, LA SUMA DE DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($275.290.500.oo).

3. P E T I C I Ó N: Con Fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito:

3.1. Aprobar el avalúo presentado y una vez en firme la providencia respectiva, fijar fecha para el remate del mismo inmueble.

A N E X O S: Adjunto Factura de Impuesto Predial Unificado del año gravable 2.020 del inmueble cautelado.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. 80.264.745 DE BOGOTÁ
T.P. 67.503 DEL C.S.J.
Correo electrónico mao09s@hotmail.com
Cel. 313-844 30 48

AÑO GRAVABLE	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2020	Impuesto Predial Unificado	20011454959	
		Factura Número: 20202210416124330932	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0051KTHK	TV 77H 71A 07 SUR	050S02061849

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52961549	LUZ DARY PRADA GOMEZ	100	PROPIETARIO	TV 77H 71A 07 SUR	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	148.627.000	13. DESTINO HACENDARIO	02-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1.468.000	18. DESCUENTO POR MOVIMIENTO PRESENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1.468.000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.468.000	1.468.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	147.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.321.000	1.468.000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	147.000	147.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.468.000	1.613.000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)



☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)



☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



CONTRIBUYENTE

98

J. 13 E. C.M. HIPOTECARIO No. 75 - 2.017-723 DE RAFAELINO MARTINEZ PINTO VS. LUZ DARY PRADA GOMEZ

Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>

Mar 1/09/2020 3:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO PARA REMATE PROCESO No. 75 - 2.017-723 JUZGADO 13 EJECUCIÓN C.M,.pdf;

Atentamente allego memorial de avaluó inmueble a rematar proceso de la refrencia, con destino al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de bogotá, Juzgado de origen 75 Civil Municipal Btá.
Enviado desde Outlook

99

J. 13 E. C.M. HIPOTECARIO No. 75 - 2.017-723 DE RAFAELINO MARTINEZ PINTO VS. LUZ DARY PRADA GOMEZ

Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>

Mar 1/09/2020 3:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO PARA REMATE PROCESO No. 75 - 2.017-723 JUZGADO 13 EJECUCIÓN C.M,.pdf;

Atentamente allego memorial de avaluó inmueble a rematar proceso de la refrencia, con destino al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de bogotá, Juzgado de origen 75 Civil Municipal Btá.
Enviado desde Outlook

100

RV: AVALÚO INMUEBLE HIPOTECARIO No. 75 - 2.017-723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO VS. LUZ DARY PRADA GOMEZ.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/09/2020 5:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

AVALUO PARA REMATE PROCESO No. 75 - 2.017-723 JUZGADO 13 EJECUCIÓN C.M,.pdf;

De: Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>
Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 5:13 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALÚO INMUEBLE HIPOTECARIO No. 75 - 2.017-723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO VS. LUZ DARY PRADA GOMEZ

Comedidamente adjunto memorial de avalúo con anexo, del inmueble objeto de remate en el proceso hipotecario No. 2.017-723, de Rafaelino Martínez Pinto contra Luz Dary Prada Gómez, juzgado de origen 75 Civil Municipal Bogotá. Atte. MARIO SILVA SISSA. Apoderado Actor.
Enviado desde Outlook

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 SEP 2020 **05**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 **075 2017 00723** 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble distinguido con FMI No. 50S-961849, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $275.290.500,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 21 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

102

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.

ASUNTO: SOLICITANDO DAR TRMITE A MEMORIAL DE AVALÚO PRESENTADO EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

Se dirige al despacho MARIO SILVA SISSA, y obro como apoderado judicial de la demandante.

Informo a su despacho que el pasado primero de septiembre de 2.020, radique en PDF en el correo electrónico servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá, memorial contentivo del avalúo del inmueble objeto de cautelas, previamente embargado y secuestrado y de propiedad de la demandada, pero sin que hasta le fecha se haya dado trámite alguno, motivo por el cual solicito se me acuse recibo y se dé tramite, por cuanto fue presentado dentro del término legal para el efecto.

También le informo que el mismo memorial fue enviado en PDF al correo del juzgado.

PETICIÓN: Comedidamente solicito dar trámite al mismo memorial arriba citado.

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. 80.264.745 DE BOGOTÁ
T.P. 67.503 DEL C.S.J.
Correo electrónico mao09s@hotmail.com
Cel. 313-844 30 48

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
11324 23-OCT-'20 10:24

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U
RADICADO
799-19-13

103

JUZGADO 13 C.M., PROCESO HIPOTECARIO No. 75 2.017-00732 DE REFAELINO MARTINEZ PINTO CONTRA LUZ D. PRADA G.

Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>

Mar 20/10/2020 1:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

JUZGADO 13 C.M. PROCESO No. 75 2.017-00723 RAFAELINO MARTINEZ P..pdf;

Comedidamente allego memorial de solicitud de trámite al memorial presentado el PRIMERO de septiembre de 2.020, mediante el cual allegué avalúo del inmueble cautelado, en el proceso Hipotecario No. 2.017-00723, que lleva el juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y proveniente del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá. Atte. MARIO SILVA SISA, APODERADO ACTOR.

Enviado desde Outlook



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2020 05

Al despacho del Señor(a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario(a)

104

PASOS VISUALIZACIÒN DE PROVIDENCIAS - PROCESO 075-2017-00723

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 5/11/2020 5:41 PM
Para: mao09s@hotmail.com <mao09s@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ref: 11001 40 03 **075 2017 00723** 01

Buen día, cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por usted, se le pone en conocimiento que **las actuaciones** del proceso de la referencia podrán ser consultadas en la página de la rama judicial - Consulta de Procesos en el siguiente LINK:
https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=qdUl%2fOq19VOZ%2fC3dgeMgfS50ZE4%3d

1. Colocar la ciudad: Bogotá D.C.
2. Colocar la Especialidad: Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Cra 10)
3. Colocar el Número de radicación: el número de la referencia.
4. Luego dé CLICK en <<consultar>>

A su turno, **las decisiones judiciales proferidas (providencias),** podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Siga los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)
2. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN
3. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
4. Dar click en BOGOTÁ
5. Buscar el Juzgado, en este caso, JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
6. Ingresar a ESTADOS ELECTRÓNICOS
7. Seleccionar 2020
8. Dar click en el mes que necesite.
9. Dependiendo el día que elija, selecciona el link PROVIDENCIAS.

Finalmente, en caso de requerir la **revisión personal del Expediente** podrá agendar cita mediante el siguiente LINK, debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).
https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Cordialmente,

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 **075 2017 00723** 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sea lo primero advertir que, vía correo electrónico, se le indicó cómo visualizar las providencias en el Micrositio de la página web de la Rama Judicial; esto, en aras de conocer la providencia diada 20 de octubre de 2020 (Fl.101, Cdno.1) por medio de la cual se resuelve de fondo sobre el avalúo arrimado previamente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy 11 NOV 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.

ASUNTO: SOLICITANDO SE FIJE FECHA PARA REMATE Y OTRO

Se dirige al Despacho MARIO SILVA SISSA y obro como apoderado judicial del demandante.

Comedidamente solicito al Señor Juez lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que NO hubo pronunciamiento alguno de la demandada en relación con el avalúo del inmueble cautelado presentado por la parte demandante, solicito dictar auto que disponga tener en cuenta el mismo avalúo por estar ajustado a derecho.

2. En el evento en que ya se haya dictado el auto pedido, comedidamente le SOLICITO señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble cautelado en este proceso de propiedad y posesión de la demandada.

Ordene Fijar y librar el aviso de remate para su publicación.

3. Así mismo solicito se requiera a la secuestre posesionada para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Libre el oficio pertinente.

Le ruego proceder conforme a estas peticiones.

Señor Juez, Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6813 . 200 . 13

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
03709 26-NOV-'20 15:53

107

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN C. M. ORIGEN J. 75 CIVIL MPAL. HIPOTECARIO No. 2.017-723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO VS. LUZ DARY PRADA GOMEZ. ASUNTO: SOLICITUD DE TENER EN CUENTA AVALÚO Y FIJAR FECHA PARA REMATE.

Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 3:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (79 KB)

HIPOTECARIO No. 2.017-723 RAFAELINO MARTINEZ PINTO VS. LUZ DARY PARDA GOMEZ.pdf;

Se dirige al despacho MARIO SILVA SISSA y obro en calidad de apoderado del demandante. Comedidamente allego memorial de solicitud de tener en cuenta el avalúo presentado y fijar fecha para remate. Solicito ACUSO DE RECIBIDO. Atte., MARIO SILVA SISSA. Apoderado actor.

Enviado desde Outlook

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Pública
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 03 **075 2017 00723** 01

Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, una vez ello ocurra, se procederá a informarle vía correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.

De contera, por intermedio de la Secretaría REQUIÉRASE vía Telegrama a la Auxiliar de la Justicia, LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S., para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda informe de su gestión sobre el FMI No. 50S-961849, incluyendo el estado en que se encuentra el bien y por quien está ocupado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° A65

Fijado hoy 16 DIC 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.
CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-289

FECHA DE ENVIO 25 FEB. 2021

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA Nº. 11001-40-03-075-2017-00723-00 INICIADO POR RAFAELINO MARTINEZ PINTO **CONTRA** LUZ DARY PRADA GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE ***CINCO (05) DÍAS*** CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION ESTO ES SOBRE EL F.N.I. NO. ***50S-961849 INCLUYENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN Y POR QUIEN ESTA OCUPADO***. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUAN D

Señor
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

110

PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ PINTO CONTRA LUZ DARY PRADA GOMEZ.

ASUNTO: NUEVA SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

Se dirige al Despacho MARIO SILVA SISSA y obro como apoderado judicial del demandante.

Comedidamente solicito al Señor Juez lo siguiente:

1. En respuesta a mi anterior pedido de fijar fecha para llevar adelante audiencia de REMATE, su Despacho me contestó que NO tenía los medios requeridos para llevar a efecto dicha audiencia y que tan pronto los tuviera, procedería a fijar fecha.

2. Habiendo transcurrido un tiempo prudencial y esperando que el juzgado ya cuente con los medios requeridos para llevar adelante la audiencia de REMATE, comedidamente le **SOLICITO** señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble cautelado en este proceso de propiedad y posesión de la demandada.

Ordene Fijar y librar el aviso de remate para su publicación.

3. Así mismo solicito se requiera a la secuestre posesionada para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. Libre el oficio pertinente.

Le ruego proceder conforme a estas peticiones.

Mi Correo Electrónico es: **mao09s@hotmail.com Cel. 313-844 30 48**

Señor Juez, Atentamente,

MARIO SILVA SISSA
C.C. No. 80.264.745 de Bogotá
T.P. No. 67.503 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
56885 4-MAR-'21 13:36
2039-148-013

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN C.M. J. ORIGEN 13 C.M. HIPOTECARIO No. 2.017-00723 DE RAFAELINO MARTÍNEZ P. VS. LUZ D. PRADA G. ASUNTO: FIJAR FECHA PARA REMATE.

111

Mario Silva Sissa <mao09s@hotmail.com>

Mié 03/03/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (75 KB)

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN C.M. J. DE ORIGEN 75 C.M. HIPOTECARIO No. 2.017-723 RAFAELINO MARTÍNEZ P. VS. LUZ D. PRADA G. ASUNTO FIJAR FECHA REMATE .pdf;

Se dirige al Despacho MARIO SILVA SISSA y obro en calidad de apoderado del demandante. Comedidamente allego memorial de solicitud de fijar fecha para REMATE. Atte., MARIO SILVA SISSA C.C. No. 80.264.745 y T.P. No. 67.503.

Enviado desde Outlook

112

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Para dirigirse al Link escanee éste código:

Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES.**

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **075 2017 00723** 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 09:00 A.M. del 27 de MAYO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del inmueble distinguido con FMI No. 50S-961849 legalmente embargado (Fl.38, Cdno.2), secuestrado (Fls.89 a 93, Cdno.2) y avaluado (Fl.101, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 44

Fijado hoy 9 MAR 2021 a la 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS